



REGLAMENTO INTERNO Y CONVIVENCIA ESCOLAR 2025-2026

CORPORACIÓN EDUCACIONAL AYG

“Familia y Colegio, Pilar de Formación de Nuestros Niños y Jóvenes”



Índice

Contenido

Fundamentación	7
Presentación del establecimiento	8
Organización Interna.....	9
Del cumplimiento y compromiso de normas de Alumnos y Apoderados	11
A. De los estudiantes	11
Derechos de los estudiantes	12
Deberes de los estudiantes	13
Presentación personal	14
Puntualidad.....	14
De otras situaciones.....	16
B. Directivos y Administrativos	16
Deberes.....	16
C. Profesores	17
Deberes.....	17
Derechos:.....	19
D. Asistentes de la Educación.....	19
Deberes.....	19
Derechos.....	20
E. Padres y Apoderados	20
Derechos.....	20
Deberes.....	20
Faltas de los estudiantes.....	21
Definición de situaciones especialmente graves de violencia escolar y políticas especiales de prevención.....	23
Procedimientos y sanciones	24
1. Las sanciones frente a faltas leves serán:	24



2. Las sanciones frente a faltas graves serán:	25
3. Las sanciones frente a faltas gravísimas serán:.....	25
¿Qué es convivencia escolar?	26
¿Qué es el Reglamento de Convivencia Escolar?.....	27
Lo que plantea la ley general de educación [Nº 20.370].....	28
Normas, acuerdos y sanciones con contenido formativo.....	29
Estrategias de resolución pacífica de un conflicto	29
Permite:.....	30
Criterios para la elaboración, revisión y difusión del Reglamento de Convivencia Escolar	30
De las infracciones, procedimientos, medidas disciplinarias y sanciones incluye ley nº 21.128 “aula segura”	32
a. Preexistencia de la Norma:	34
Derecho de Apelación:	35
Aplicación de criterios de graduación de faltas	39
Consideración de factores agravantes o atenuantes	39
Consideraciones técnicas de resolución pacífica de conflictos	40
Consideración de instancias reparatorias	42
Consideración de la obligación de denuncia de delitos	42
La importancia de distinguir antes de elaborar y/o revisar el Reglamento de Convivencia Escolar.	43
Agresividad, conflicto, violencia y Bullying	43
¿Qué tipo de sanciones no se pueden aplicar?	45
Mejor convivencia escolar, mejores aprendizajes.....	46
Convivencia Escolar.....	49
Protocolos:.....	49
Objetivo General:.....	49
Objetivos Específicos:	49
Protocolos de actuación frente a situaciones de violencia escolar.	50
Protocolo de vulneración de derechos	51



Protocolo frente a violencia escolar entre escolares	71
Introducción	71
Objetivo General.....	72
Acoso Escolar o Bullying.....	73
2. Estrategias de intervención preventiva para situaciones de maltrato o acoso escolar entre pares.	74
3. Procedimiento establecido ante una denuncia de MALTRATO Y/O VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES	75
DENUNCIA.....	75
Procedimiento de la denuncia:	75
Elaboración de la Denuncia.....	76
Realización de la Denuncia	76
Acompañamiento y Apoyo	77
Monitoreo de la Situación.....	77
Educación y Prevención (Medidas formativas).....	77
Proceso	77
Con respecto a las MEDIDAS DE RESGUARDO DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS, el colegio aplicará las siguientes acciones:.....	78
INVESTIGACIÓN	79
RESOLUCIÓN.....	81
A. LOS HECHOS DENUNCIADOS CORRESPONDEN A MALTRATO ESCOLAR	81
B. LOS HECHOS DENUNCIADOS CORRESPONDEN A ACOSO ESCOLAR.....	81
C. SE DESESTIMA EL HECHO DENUNCIADO.....	82
CONSIDERACIONES GENERALES PARA LAS MEDIDAS DE APOYO	83
Apelación	83
Protocolo de Acción para Alumnas Embarazadas.....	85
Protocolo de Salidas Pedagógicas.....	86
Modalidad y seguridad de la salida pedagógica.....	86
Protocolo de Accidentes Escolares	87



Protocolo de actuación de maltrato de adulto a alumno	88
Objetivos	88
Pasos a seguir:	88
I. De la denuncia en casos de violencia o agresión escolar	88
II. Del procedimiento en la atención en casos de violencia o agresión de adultos a alumnos.....	89
III. De la aplicación de sanciones	90
IV. Monitoreo de los procedimientos acordados y sanciones.....	90
Protocolo de Acoso de Cyberbullying	90
Los pasos a seguir son los siguientes:	91
Protocolo de acoso sexual	91
Protocolo ante sospecha de un posible abuso sexual o violación a estudiantes.....	93
Principios rectores de la ley N°21.057	93
Existen distintos tipos de abuso sexual:	93
Frente a la detección o sospecha de un posible abuso sexual o violación, se establece lo siguiente:	94
Frente a la detección o sospecha de abuso o violación a estudiantes dentro del establecimiento o por alguien de la comunidad educativa, se establece lo siguiente: ...	95
Protocolo de casos para estudiantes destacados en áreas de deportes, artísticas y culturales desarrolladas fuera de la unidad educativa.	95
1. Protocolo de suscripción a la norma:	96
2. Protocolo de regulación curricular:	96
3. Protocolo de acción y compatibilización deportiva o artística del estudiantado:	97
4. Protocolo de seguimiento deportivo, artístico del estudiantado:	97
5. Protocolo de actuación ante fuga externa e Interna.....	97
1. Detección y confirmación.....	97
2. Activación del protocolo	98
3. Búsqueda inicial	98
4. Registro del hecho	98
5. Acciones formativas/preventivas	99

COLEGIO SAN FELIPE
RBD 24966-1
Avda. Laguna Sur 7241
Pudahuel
Mesa Central: 232753100
direccion24966@gmail.com



CORPORACIÓN EDUCACIONAL
AYG

*“Familia y Colegio, pilar de
formación de nuestros
niños y jóvenes”*

6. Medidas de prevención	99
7. Recomendaciones generales.....	99
Protocolo de actuación ante fuga interna	100
Protocolo de Ceremonias de Graduación y Licenciatura Medida Excepcional.....	101



Fundamentación

Tiene como finalidad lograr un ambiente de aprendizaje óptimo para los estudiantes y un clima de respeto para todos los miembros de la comunidad educativa promoviendo individualidad de sus integrantes, esto implica la consistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que propicie el vivir en paz, la armonía con otros, respeto frente a la diferencia y saber enfrentar las situaciones cotidianas con tranquilidad y equilibrio, hacer todos nuestros esfuerzos por buscar el diálogo especialmente frente a situaciones conflictivas.

El Manual de Convivencia Escolar del Colegio del San Felipe responde plenamente al Proyecto Educativo Institucional, además deja claro deberes y derechos de los miembros de la comunidad educativa, propone normas, procedimientos a seguir, graduación de faltas y sanciones educativas, anulando cualquier tipo de arbitrariedad al momento de tomar decisiones y promoviendo por sobre todo, la comunicación y al diálogo al momento de solucionar conflictos que se presentan en el establecimiento.

Es de real importancia destacar que la Convivencia Escolar es un aprendizaje, que se construye cotidianamente a partir de la experiencia y contacto con otros, implica el reconocimiento y respeto por la diversidad, la capacidad de las personas de entenderse, de valorar y aceptar las diferencias y los puntos de vista de los demás, reconociendo en cada uno a un sujeto de derecho con responsabilidades que van a favor del bien común.

Entendemos por Convivencia Escolar la capacidad que tienen las personas de vivir con otras en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia, agresividad u hostilidad entre los diferentes actores y estamentos de la comunidad educativa. Respetando y promoviendo los derechos esenciales de la persona humana, expresado en la legislación vigente en nuestro país y en la declaración universal de los DDHH, (Art.19 Constitución Política de la República de Chile).

La violencia escolar la entenderemos como toda acción u omisión que interfiera o afecte negativamente la convivencia escolar. Es importante considerar que este reglamento tiene un enfoque formativo, en tanto se trata de enseñanzas enmarcadas dentro de los Objetivos de Aprendizajes Transversales (OAT), y es



una responsabilidad compartida por toda la comunidad educativa. Esto requiere que tanto los padres como los docentes y otros profesionales de nuestra institución, adquieran un compromiso decidido con la educación y formación de nuestros estudiantes.

Este Manual de Convivencia Escolar, incluye la prevención y establece las normas, deberes y derechos de todos los integrantes de la comunidad escolar.

Presentación del establecimiento

El Colegio San Felipe es una institución que administrativamente depende de la Corporación Educacional A y G, la que es presidida por Don Víctor Andrés Aguilera Gutiérrez, quien a su vez es Sostenedor y Representante Legal.

Se encuentra ubicado en la comuna de Pudahuel Sur, por consiguiente, es dependiente en materia técnica-pedagógica del Departamento Provincial Santiago- Poniente. Es un establecimiento educacional que acoge a estudiantes provenientes del entorno geográfico circundante. En su gran mayoría, los alumnos pertenecen a familias cuyos padres trabajan y que quedan al cuidado desus madres, abuelos o hermanos mayores, en el mejor de los casos, quedan solos el tiempo que no están en el colegio.

El Colegio San Felipe es un establecimiento educacional que imparte los siguientes tipos de enseñanza: Educación Parvularia, Educación Básica, Educación Media, en Jornada Escolar Completa desde los niveles 3º Básico a 4º Medio, conforme con los Planes y Programas indicativos oficiales, emanados del Ministerio de Educación.

El Supremo Gobierno, entre sus políticas educacionales, ha propiciado la descentralización y autonomía de los establecimientos educacionales, como también ha estimulado la libre determinación de las diferentes unidades educativas, dejando en manos de los integrantes de cada establecimiento el liderazgo, basado en principios de democracia y participación.

El Colegio San Felipe tiene como misión *“Educar niños y jóvenes en un ambiente fraterno, solidario e inclusivo, abierto a la comunidad, entregando valores y condiciones, como el respeto, compañerismo y autocuidado, los*



aprendizajes significativos pertinentes, aceptando las normas de un sistema democrático, centrado principalmente en la estrecha relación, como pilar fundamental de la formación del alumno, la vinculación directa con su familia y el colegio, con el fin de potenciar su formación e integración en una sociedad cada vez más competitiva, respetando el entorno y nuestra identidad nacional”.

Organización Interna

a) Personas Responsables por Área

• Sostenedor	Víctor Andrés Aguilera Gutiérrez
• Director	Víctor Andrés Aguilera Gutiérrez
• Inspector General	Mónica Gana Romero
• Unidad Técnica Pedagógica	María De La Luz Elizabeth Morris Moraga
• Jefe Administrativo	César Meneses Sandoval

La Convivencia Escolar la entendemos como un proceso de aprendizaje en donde todos los miembros de la comunidad educativa y especialmente nuestros estudiantes, desarrollen valores, actitudes y una nueva conciencia respecto al significado de convivir con otros.

Nuestro establecimiento tiene como objetivo prioritario contribuir a crear un contexto proclive al desarrollo de valores y actitudes que faciliten la convivencia escolar y permitan a nuestros niños y jóvenes participar de mejor manera en la sociedad.

Para desarrollar una mejor convivencia, como factor preventivo contra la violencia escolar, el establecimiento plantea mantener y fortalecer el desarrollo de habilidades blandas. Para ello la institución establece la premisa que “todas las personas que conviven en este espacio educativo, se gratifiquen con acciones, que están dentro del respeto, la tolerancia, promoviendo una mejor convivencia, mediante acciones cotidianas y gratificantes que favorezcan nuestro modo de relacionarnos.



Entre ellas se cuentan:

1. El buen trato (normas de cortesía, deferencia, calidez y respeto en las interacciones diarias). En este contexto, nuestro colegio tiene diversas acciones cotidianas, que incluyen a todos los miembros de esta comunidad, que apuntan a establecer, un modo permanente de relacionarnos, de manera cordial y respetuosa.
2. Todos los docentes de las diversas asignaturas promoverán y estimularán la participación y el diálogo de los estudiantes, dentro de un ambiente respetuoso y democrático.
3. Los Profesores fomentarán a los estudiantes temas asociados a las experiencias cotidianas, el respeto por la diversidad y la resolución de conflictos a través del diálogo.

El mejoramiento de la Convivencia Escolar es una tarea compleja, sistemática y dinámica, a partir de las experiencias e interacciones con el otro, y que incluyen a todos los miembros de la Comunidad Educativa.

En dicho contexto preventivo, nuestro establecimiento está comprometido a seguir trabajando en los distintos programas, orientados especialmente hacia los estudiantes y a todos los miembros de la comunidad educativa. Entre estos programas se cuentan los siguientes:

1. Programa de Valores Transversales para una convivencia positiva para alumnos de educación parvularia hasta 4º año medio.
2. Proyecto de desarrollo de habilidades sociales blandas, en forma periódica, antes de comenzar la jornada y también en las reuniones de apoderados.
3. Programa de prevención contra el abuso sexual infantil. En horas de orientación.
4. Programa de Educación Sexual. En horas de orientación.



Del cumplimiento y compromiso de normas de Alumnos y Apoderados

Las normas de convivencia y el reglamento que deriva de ellas, constituyen una carta de derechos y deberes de las comunidades educativas. La existencia de normas es necesaria dentro de cualquier comunidad y el hecho de que algún miembro no las observe, puede significar que legítimamente se le apliquen sanciones. Las reglas deben enmarcarse en la ley y en todas las normas vigentes y deberán tener siempre como objetivo, la mejor formación para los alumnos.

Para una convivencia sana las normas deberán satisfacer al menos dos principios básicos: la legitimidad y la justicia.

Legitimidad: Concordamos en que toda la comunidad debe sentirse interpretada por las normas de conducta que los rigen. Dichas normas deben generar un marco de convivencia adecuado, para la misión fundamental del establecimiento que es la formación de los alumnos, posibilitar una mejor gestión escolar y un ambiente educativo, más democrático.

Justicia: La aplicación de sanciones en el proceso educativo no debe ser contradictoria con la esencia de su objetivo final, esto es, ser una instancia que eduque y forme a los niños, niñas y jóvenes. Por ello, las sanciones deben estar previamente establecidas y ser conocidas por toda la comunidad escolar. Toda comunidad educativa, debe contemplar en sus reglamentos internos los órganos y los procedimientos, a través de los cuales estas sanciones se aplican al estudiante. La escuela debe ser ella misma una anticipación del orden justo que queremos para la sociedad.

Por lo tanto, serán deberes y obligaciones los artículos precedentes, toda vez que los padres y apoderados lo asuman como propios, para el bien de una convivencia sana, participativa, armónica y democrática.

A. De los estudiantes

El Colegio busca lograr que toda la comunidad educativa, en especial su alumnado mantenga un ambiente de sana convivencia, aislando por completo la violencia.

Toda organización necesita conocer los objetivos, los ideales que la sustentan, las funciones, derechos y deberes de cada uno de sus integrantes.



Tiene la condición de estudiante del Colegio, todos los que se encuentren registrados durante el proceso de matrícula y asignados en los diferentes cursos y jornadas.

Derechos de los estudiantes

- Recibir una formación y educación integral.
- Ser educados y formados según su etapa de desarrollo.
- Recibir una atención respetuosa y digna por parte de todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Ser reconocido, valorado y estimulado por las conductas positivas las que quedarán registradas en su hoja de vida.
- A la reserva de aquella información relativas a sus situaciones personales y familiares.
- A participar en actividades artísticas deportivas o recreativas.
- Ser apoyado y protegido por las autoridades y profesionales pertinentes del colegio en situaciones de violencia intrafamiliar. Drogas, abuso o acoso sexual, bullying y/o grooming.
- Tener asistencia médica gratuita, a través del seguro escolar contemplado en el Decreto 313 de 1972.
- Que los docentes que guían su proceso formativo, cumplan con sus tareas profesionales como puntualidad, preparación de clases, responsabilidad en las evaluaciones, etc.
- Conocer oportunamente la información sobre su situación académica y conductual.
- A poder discrepar y ser considerados, en un marco de respeto recíproco.
- Utilizar adecuadamente y responsablemente los espacios y recursos que ofrece el establecimiento.
- A una programación dosificada de trabajos, tareas y evaluaciones previamente establecidos por el colegio.
- Recibir información y orientación oportuna respecto a las observaciones que se registran en el libro de clases.
- Que sus padres y/o tutores, sean informados de manera rápida en caso de accidente o enfermedad.
- Ser informados oportunamente sobre los horarios y las actividades que son parte de su formación.



- Ser informados sobre las consecuencias de las transgresiones a las normas vigentes.
- Ser orientados en el proceso de desarrollo personal, tanto por profesores como el equipo multidisciplinario de convivencia.
- Podrá acercarse y contarle a su profesor alguna situación que le afecte, y esperar de parte del profesor la confidencialidad de esta información, (siempre y cuando no sea un delito que obligue al docente a informar).

Deberes de los estudiantes

- Reconocer y respetar los derechos de los otros.
- Asistir diariamente a clases y con puntualidad.
- Asistir y responder con responsabilidad a las clases y actividades académicas del colegio. De no ser así, el apoderado deberá justificar toda inasistencia a través de una comunicación escrita en la libreta de comunicaciones.
- Aprovechar al máximo el tiempo de trabajo en clases, mostrando una actitud acorde con el contexto. No se permitirá el uso de celulares en la sala, ni traer objetos de valor al colegio. La eventual pérdida de éstos será de exclusiva responsabilidad del estudiante.
- Llevar oportunamente a los padres la información que envíe el colegio. Estar dispuestos al diálogo con el propósito de fortalecer las relaciones interpersonales.
- Entregar al Profesor Jefe o Inspector todo objeto que encuentre y que no le pertenezca.
- Contribuir a mantener el aseo y orden del colegio, como asimismo, cuidar los materiales y la infraestructura.
- Solucionar los conflictos, a partir de la práctica de la no-violencia, la negociación y el diálogo.
- Estrictamente prohibido, el porte armas de fuego, armas blancas, gas pimienta, inmovilizadores eléctricos y cualquier objeto catalogado como armamento, consumo de drogas y sus derivados, cigarrillos y alcohol, tanto dentro como fuera del colegio.



Presentación personal

La presentación de cada estudiante deberá ser limpia y ordenada.

El buzo será obligatorio para las clases de educación física y para toda salida programada de los cursos fuera del establecimiento el uniforme institucional.

Asistir con el uniforme completo del establecimiento de acuerdo a lo establecido.

Uniforme Damas	Uniforme Varones
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Falda o pantalón gris colegial. De vestir formal. ▪ Camisa blanca. ▪ Zapatos negros. ▪ Polerón, parka o polar de color azul marino. ▪ Calcetas de color azul marino o gris. ▪ Corbata institucional. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Pantalón de color gris colegial. Correa negra. ▪ Camisa blanca. ▪ Zapatos negros. ▪ Polerón, parka o polar azul marino. ▪ Calcetín de color azul marino o gris. ▪ Corbata institucional.
Educación Física Damas	Educación Física Varones
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Polera ploma o blanca sin dibujos. ▪ Buzo azul marino sin diseños. No se permiten calzas. ▪ Zapatillas blancas o negras sin diseños. ▪ Utensilios de aseo personal. ▪ Toalla de mano. ▪ Polera de cambio gris o blanca sin dibujos. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Polera gris o blanca sin dibujos. ▪ Buzo azul marino sin diseños. ▪ Zapatillas blancas o negras sin diseños. ▪ Utensilios de aseo personal. ▪ Toalla de mano. ▪ Polera de cambio de color gris o blanca sin dibujos.
Presentación personal (damas)	Presentación personal (varones)
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cabello ordenado y cole azul o gris sin diseños. La cara debe estar descubierta. ▪ Aros no llamativos (puntos de luz). ▪ No se pueden usar cadenas ni piercings. ▪ Gorro azul, gris o negro sin diseños. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cabello ordenado y cole azul o plomo sin diseños. La cara debe estar descubierta. ▪ No se pueden usar cadenas ni piercings. ▪ No se pueden usar gorros o jockey.
Importante	<ul style="list-style-type: none"> • El uso correcto del uniforme es de carácter obligatorio. • No está permitido el uso de celulares en la sala de clases. • El colegio no se hará responsable de las pérdidas de los objetos de valor.

Puntualidad

Ningún estudiante podrá abandonar el colegio en horario de clases. En casos excepcionales, el director podrá autorizar la salida de la escuela de alumnos que, por motivos justificados por el apoderado en la libreta de comunicaciones, deban concurrir al médico o realizar algún trámite impostergable. En ese caso, el estudiante, deberá ser retirado por un adulto responsable debidamente autorizado.



No obstante, dado que la asistencia y permanencia de los alumnos en el colegio es muy importante para el aprendizaje, se sugiere que todo evento extraescolar sea organizado y realizado fuera del horario de clases. El horario de entrada a clases como de salida son los que a continuación se indican para los diferentes niveles de este establecimiento. Las ausencias a clases sin justificación, están consideradas como faltas leves.

Toda inasistencia a clases, deberá ser justificada por el apoderado de forma presencial enviando un correo a Inspectoría General y a su profesor(a) Jefe; y adjuntando el respectivo certificado médico.

Se deja constancia que para ser promovido, el estudiante debe cumplir con el 85% mínimo de asistencia, sin perjuicio que se espera que los alumnos y alumnas tengan un porcentaje de asistencia sobre 95% de asistencia.

Horario de Clase, Jornada Escolar Completa (Tercero Básico a Cuarto Medio)

Hora	Inicio	Término
1°	8:00	8:45
2°	8:45	9:30
Recreo	9:30	9:45
3°	9:45	10:30
4°	10:30	11:15
Recreo	11:15	11:30
5°	11:30	12:15
6°	12:15	13:00
Colación	13:00	14:00
1°	14:00	14:45
2°	14:45	15:30
Recreo	15:30	15:45
3°	15:45	16:30
4°	16:30	17:15



Horario de Clase, Jornada Única (Primero y Segundo básico)

Hora	Inicio	Término
1º	14:00	14:45
2º	14:45	15:30
Recreo	15:30	15:45
3º	15:45	16:30
4º	16:30	17:15
Recreo	17:15	17:30
5º	17:30	18:15
6º	18:15	19:00

De otras situaciones

El comportamiento de los estudiantes durante el desarrollo de las clases, deberá ser acorde a las normas de convivencia y comportamiento.

Los padres y apoderados, deberán ser garantes de la responsabilidad de su pupilo(a) en la participación en el proceso educativo.

El estudiante deberá mostrar respeto y buenos modales durante el desarrollo de las clases.

Cada estudiante deberá estar atento a la información que se publique en la página web del colegio, donde se informarán constantemente las novedades que puedan suscitarse en el proceso educativo.

Deberán manejar un lenguaje adecuado en las clases y evitar utilización de palabras grotescas o soeces.

B. Directivos y Administrativos

Deberes.

- Deberán relacionarse con los estudiantes de manera cordial y respetuosa.
- Atender a las necesidades específicas de los estudiantes de acuerdo a su rol.
- Favorecer un ambiente de compañerismo y trabajo en equipo.



- Mostrar respeto hacia todos los miembros de la Comunidad Educativa, sin excepciones.
- Manejar y aplicar a la perfección protocolos de actuación para cada evento ocurrido del colegio.
- Será su responsabilidad el rodaje y buen funcionamiento de la unidad educativa en general.
- Deberán hacer cumplir las tareas correspondientes a sus funciones.
- Propiciar un ambiente grato para el desarrollo de las actividades.

C. Profesores

Deberes

- Todo trabajador de este colegio tiene derecho a recibir respeto y consideración hacia su persona y hacia la labor que desempeña.
- A participar en la dinámica y actividades del Colegio de acuerdo a su rol y a las planificaciones ya establecidas.
- A recibir oportunamente la remuneración establecida por contrato.
- A regirse por la normativa establecida en el Estatuto Docente.
- A utilizar los medios pedagógicos, tecnológicos e instalaciones del establecimiento para una mejor realización de su labor docente, como asimismo, poder proponer al equipo directivo la realización de actividades extraescolares o complementarias para su mejor quehacer pedagógico.
- A ser informados de todo lo relativo a reglamentaciones educativas, administrativas, legales y profesionales que impacten en el ejercicio de sus funciones.
- Todo el personal de esta institución deberá relacionarse con los estudiantes de manera cordial y respetuosa.
- Atender a las necesidades específicas de los estudiantes de acuerdo a su rol.
- Favorecer un ambiente de compañerismo y trabajo en equipo.
- Cumplir con las funciones asociadas al rol y con las normativas, horarios, reglamentos y disposiciones en el ámbito de su competencia.
- Justificar oportunamente las inasistencias al trabajo.
- Mostrar respeto hacia todos los miembros de la Comunidad Educativa, sin excepciones.



- Colaborar con el mantenimiento del orden, cuidado del material, medios e infraestructura del colegio, como también con el correcto comportamiento de los estudiantes dentro del recinto escolar.
- No fumar ni consumir bebidas alcohólicas en dependencias del colegio.
- A regirse por la normativa establecida en el Estatuto Docente.
- Los docentes deberán cumplir en los plazos establecidos con planificaciones, procesos de evaluación de los estudiantes, reuniones individuales y grupales con padres y apoderados, turnos de reemplazos en caso necesario, y labores administrativas, como así también la realización de su gestión técnica-pedagógica y administrativa, a través de los recursos tecnológicos disponibles en la institución.
- Manejar y aplicar a la perfección protocolos de actuación para cada evento ocurrido dentro del colegio.
- Cumplir con las labores asignadas ya sea de curso y/o actividades de colaboración con calidad y eficiencia dentro del horario de trabajo.
- Informar a la dirección cualquier situación que no esté en sus manos resolver.
- Informar a la dirección, cuando por alguna razón fortuita deba faltar o ausentarse del establecimiento.
- Cuidar su presentación personal a lo que exige a los alumnos, se les sugiere el uso de un delantal a fin de cuidar su ropa y una uniformidad del personal.
- Mantener informados a los apoderados de los avances, logros o retrocesos de sus pupilos y atenderlos cuando lo requieran siempre y cuando sea en el horario estipulado, nunca en horas de clases.
- En sus horas de colaboración, asignarán un horario determinado para la atención de apoderados, siendo deber del profesor preocuparse de citar a los apoderados y recibir y/o entregar el máximo de información posible de cada uno de sus alumnos.
- Firmar el libro digital de asistencia(huella) a la llegada y salida del establecimiento.
- No deberán utilizar celulares en horas de clases (excepto emergencias).
- Entregar un informe del estado pedagógico y formativo, de acuerdo al calendario que se encuentra en el reglamento de evaluación y promoción número 67.



Derechos:

- Estar informado de las situaciones generales de la educación correspondiente, del rodaje del colegio y especialmente lo que atañe a su participación.
- A participar en los Consejos de Profesores y emitir su opinión cuando lo considere pertinente.
- A planificar proyectos de aula, evaluar y organizar su curso como lo estime conveniente, tratando de llegar a un consenso con el sistema, afín de mantener una línea general del establecimiento dentro de lo que le es permitido de acuerdo a las disposiciones legales.
- A solicitar y ser escuchado en lo que estime conveniente, por sus superiores jerárquicos y a tener respuestas a su solicitud o planteamiento.
- A participar activamente en las instancias de tiempo de reflexión y tiempo de consejo de profesores.
- Frente a cualquier irregularidad cometida por algún docente, no ser cuestionado o interpelado delante de terceros.

D. Asistentes de la Educación

Deberes

- Deberá relacionarse con los estudiantes de manera cordial y respetuosa.
- Atender a las necesidades específicas de los estudiantes de acuerdo a su rol.
- Favorecer un ambiente de compañerismo y trabajo en equipo.
- Cumplir con las funciones asociadas al rol y con las normativas, horarios, reglamentos y disposiciones en el ámbito de su competencia.
- Justificar oportunamente las inasistencias al trabajo.
- Mostrar respeto hacia todos los miembros de la comunidad educativa, sin excepciones.
- Colaborar con el mantenimiento del orden, cuidado del material, medios e infraestructura del colegio, como también con el correcto comportamiento de los estudiantes dentro del recinto escolar.
- No fumar ni consumir alguna sustancia ilícita, ni bebidas alcohólicas en dependencias del colegio.
- Manejar y aplicar a la perfección protocolos de actuación para cada evento ocurrido dentro del colegio.
- Será su responsabilidad la actividad designada y deberá cumplir de acuerdo a lo estipulado (horario, actividad, recursos, tiempo).
- Deberá cumplir con el horario estipulado.



Derechos

- Recibir respeto y consideración hacia su persona y hacia la labor que desempeña.
- A solicitar y ser escuchado en lo que estime conveniente, por sus superiores jerárquicos y a tener respuestas a su solicitud o planteamiento.

E. Padres y Apoderados

Derechos

- Que su pupilo reciba una educación conforme a los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del colegio.
- Ser informados por las instancias correspondientes sobre los procesos de aprendizaje, desarrollo personal, social y conductual de su hijo/a en el colegio.
- Recibir sugerencias que orienten el proceso de búsqueda de soluciones ante eventuales dificultades que puedan afectar al estudiante.
- Ser citados oportunamente a entrevistas, reuniones y encuentros programados por el establecimiento.
- Ser atendidos por la persona requerida, según horario establecido.
- Ser tratados con respeto y consideración por parte de todos los miembros del colegio.
- Ser informados oportunamente sobre las normas del colegio y las transgresiones a ellas.
- Apelar ante la dirección del colegio por sanciones aplicadas al estudiante.
- Asistir a la rendición de cuenta pública del establecimiento.
- Participar en el Consejo Escolar.

Deberes

- Conocer, apoyar y participar del Proyecto Educativo Institucional.
- Cumplir puntualmente con los eventuales compromisos con la escuela.
- Brindar apoyo, protección y acompañamiento a su pupilo en su proceso de formación.
- Respetar los derechos del estudiante y acompañarlos en el cumplimiento de sus deberes.
- Asistir puntualmente a todos los llamados de la escuela en relación al proceso formativo de su hijo/a.



- Asistir a las reuniones de apoderados.
- Será obligación del apoderado revisar diariamente las comunicaciones, circulares u otros documentos informativos los cuales deberán ser firmados y devueltos oportunamente al Colegio.
- Justificar las inasistencias a clases del estudiante, como así también la ausencia a reuniones de apoderados u otras actividades del colegio.
- Mostrar un trato respetuoso y cordial hacia todas las personas o estamentos de la comunidad educativa.
- Estar abiertos a aceptar eventuales sugerencias respecto de la búsqueda de soluciones ante posibles dificultades.
- Supervisar y exigir la asistencia a clases y la puntualidad del estudiante.
- No incurrir en conductas tipificadas como delitos.
- Prohibición de fumar en las dependencias y alrededores del colegio.
- Aceptar y respetar la idoneidad profesional del docente.

Faltas de los estudiantes

- 1) **Faltas Leves:** Se entiende por faltas leves, las actitudes y comportamientos que alteran la convivencia, pero no involucran daño físico ni psicológico a otros miembros de la comunidad escolar.
 - Atrasos e inasistencias ocasionales sin justificar.
 - Olvidos reiterados de materiales solicitados.
 - Uso de celular en clases o en actos de la escuela
 - No entrar a tiempo a la sala luego del recreo.
- 2) **Faltas Graves:** Se entiende por faltas graves las actitudes y comportamientos que alteran la convivencia, que involucran daño físico o psicológico a otros miembros y afectan el bien común:
 - Dañar infraestructura del establecimiento o materiales de los compañeros.
 - Ofender a algún integrante de la Comunidad Educativa.
 - Falsear o alterar calificaciones y comunicaciones mediante cualquier método.
 - Tener conducta inadecuada y/o inmoral dentro del establecimiento o durante salidas pedagógicas.
 - Faltar a clases por decisión propia.
 - Burlas y discriminación hacia compañeros.



- Amenazas a compañeros.
 - Agresión verbal a un compañero.
 - Utilizar un lenguaje ofensivo de cualquier naturaleza.
 - Falta de honradez.
 - Fumar en la escuela.
 - No respetar la autoridad.
 - Ofender los Símbolos Patrios en forma verbal o escrita.
 - Pololeos dentro del establecimiento manifestando expresiones amorosas, besos abrazos que transgredan el respeto y la moral a la comunidad educativa.
 - Subir a las redes sociales videos, uso de la I.A., grabaciones, fotos, dibujos, comentarios o mensajes que atenten ofensivamente en contra de cualquier compañero o funcionario del establecimiento educacional.
 - Acosar sexualmente o intimidar a sus compañeros, docentes y personal del establecimiento.
- 3) **Faltas Gravísimas:** Se entiende por faltas gravísimas las actitudes y comportamientos que alteran la convivencia o que involucran daño físico o psicológico sostenido a otros miembros. Se incluyen también todas las conductas tipificadas como delitos):
- Agresión física y/o verbal a compañeros.
 - Agresión verbal y/ o física a profesores u otro miembro de la comunidad escolar.
 - Robo a algún miembro de la comunidad escolar.
 - Traer material pornográfico al colegio.
 - Acosar o agredir mediante cualquier medio tecnológico.
 - Sospecha, consumo y venta de drogas y sus derivados, alcohol dentro y fuera del establecimiento.



Definición de situaciones especialmente graves de violencia escolar y políticas especiales de prevención.

Las conductas descritas a continuación son consideradas faltas gravísimas y su reiteración puede llegar a la expulsión del estudiante.

- 1) **Bullying.** Se define como toda forma situación de acoso y hostigamiento hacia un estudiante, que se produce entre pares, en donde existe abuso de poder y es sostenido en el tiempo. Es importante destacar que en la prevención del Bullying es de suma importancia la intervención oportuna y decidida de los adultos de la comunidad educativa. Se deberá tener especial consideración frente a las siguientes situaciones:
 - No se puede justificar ninguna forma de hostigamiento hacia un estudiante.
 - No se deben permitir los sobrenombres o burlas reiteradas por ninguna razón.
 - Las situaciones de acoso u hostigamiento deben ser abiertamente conversadas entre el profesor y sus alumnos, incluyendo a las familias.
 - Tratar el tema del Bullying de manera regular en consejo de curso.
 - Jamás se debe minimizar una situación en donde un alumno es hostigado o acosado apelando a la etapa de desarrollo del o de los acosadores.

- 2) **Abuso Sexual:** Se refiere a todo tipo de actividad sexual impuesta por seducción, coacción o por la fuerza entre un niño y alguien mayor, en donde la persona mayor obtiene gratificación sexual.
 - **Ciber-acoso:** Consiste en hacer uso de Internet u otro medio tecnológico para ofender, amenazar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o cualquier otro integrante de la comunidad escolar. Se incluye también la exhibición o difusión de fotos u otra información privada del alumno a través de chats, blogs, fotologs, facebook, Instagram, tiktok, mensajes de texto, correo electrónico o a través de cualquier otro medio tecnológico.
 - **Discriminación:** Se refiere a toda forma de burla, amenaza, aislamiento o intimidación hacia un estudiante ya sea por su condición social,



económica, religiosa, política, filosófica, étnica, sexual, física o cualquier otra circunstancia. las políticas especiales de prevención son:

Semanalmente en horario de orientación o consejo de curso se trabajarán los siguientes temas con todos los estudiantes de 1º Básico a 4º Medio.

- Qué es el bullying.
- Qué es el ciber-bullying.
- Qué es abuso sexual.
- Qué es la discriminación.
- Debates sobre cada tema.
- Señales que pueden ser síntoma de que un estudiante está siendo objeto de algún tipo de agresión o acoso.
- Establecer compromisos grupales, enfatizando que la prevención de estos hechos nos involucran a todos y en los cuales tenemos responsabilidades.

Cabe destacar que durante las horas de orientación también se trabajarán, durante todo el año, los Programas tendientes a promover la buena convivencia escolar:

- Valores transversales para una convivencia positiva.
- Prevención del abuso sexual infantil.
- Educación sexual.
- Programa de habilidades sociales.

Procedimientos y sanciones.

La primera forma de corrección será siempre el diálogo, para que el estudiante dimensione la magnitud y consecuencias de su falta. Luego de aquello, y de acuerdo a la gravedad del acto, se procederá con las siguientes medidas:

1. Las sanciones frente a faltas leves serán:

Servicio Comunitario: Implica que el alumno(a) o alumno(as) realiza(n) alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos, a través de un esfuerzo personal. Ejemplo: limpiar algún mobiliario del colegio rayado, hacerse cargo del diario mural, presentación pedagógica alusivo al tema que lo llevó a cometer esa falta, u otra necesidad de la



comunidad educativa que sea de carácter formativo. Esto fuera de su jornada escolar.

- Amonestación directa.
- Amonestación registrada en libro de clases. Permanencia en Inspectoría.
- Comunicación escrita al apoderado frente a reiteración (tres veces).
- Si continúa la falta, se citará al apoderado a conversar con el profesor jefe.

2. Las sanciones frente a faltas graves serán:

Ante faltas graves el/la estudiante deberá firmar un compromiso escolar para el año siguiente.

- Amonestación directa.
- Amonestación registrada en libro de clases.
- Si es reiterada (dos veces o más) se citará al apoderado. Reparación, restitución o cancelación de bienes dañados.
- Disculpas directas a la o las personas afectadas.
- Servicio comunitario, como por ejemplo, hacerse cargo del diario mural, presentación pedagógica alusivo al tema que lo llevó a cometer esa falta, u otra necesidad de la comunidad educativa que sea de carácter formativo. Esto fuera de su jornada escolar.
- Suspensión de toda salida o actividad extra-programática durante un mes.
- Si la falta se repite luego de la citación al apoderado para enterarse de la falta, el estudiante será suspendido por un día. A la tercera vez el estudiante quedará con matrícula condicional.

3. Las sanciones frente a faltas gravísimas serán:

- Tres días de suspensión inmediata.
- Amonestación registrada en libro de clases.
- Estudiante deberá concurrir con su apoderado al cuarto día.
- Condicionalidad de la matrícula.
- Disculpas directas a la persona afectada y carta firmada por el agresor y su apoderado comprometiéndose a no reincidir.



- Suspensión de toda salida o actividad extra-programática durante un semestre. La reiteración de una falta gravísima podrá llevar a la expulsión del estudiante, previo acuerdo entre la Dirección del Establecimiento y el Consejo de Profesores.
- Las sanciones y procedimientos consignados en este Manual rigen para los estudiantes de enseñanza básica y media.
- Las faltas de estudiantes de párvulo se manejarán de manera especial y se evaluará de manera individual con las educadoras sobre cuál sanción aplicar cuando corresponda.
- Las faltas de los estudiantes de aquellos cursos con necesidades educativas especiales (N.E.E.), se evaluarán también de manera individual, pues no todos los estudiantes de dichos cursos están en condiciones de comprender las faltas y sanciones.

Cabe destacar que cualquier situación no contemplada en este Manual de Convivencia Escolar será resuelta por el Consejo de Profesores y Dirección del Establecimiento.

Este Manual será revisado cada 2 años para realizar las actualizaciones y ajustes pertinentes.

¿Qué es convivencia escolar?

La Convivencia Escolar es la capacidad que tienen las personas de vivir con otras en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa.

Tiene un enfoque formativo, en tanto se trata de un aprendizaje enmarcado en los Objetivos Fundamentales Transversales, y es una responsabilidad compartida por toda la Comunidad Educativa. La convivencia escolar es un aprendizaje, se enseña y se aprende, y se ve expresada en distintos espacios formativos: el aula, las salidas a terreno, los recreos, los talleres, los actos ceremoniales, la biblioteca, así como también en los espacios de participación, los Consejos Escolares, Centros de Padres, Centros de Alumnos, Consejos de Profesores/as, reuniones de padres y apoderados/as. El enfoque formativo contiene una dimensión preventiva, expresada en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes



que permiten formar sujetos autónomos, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia, cautelando en todo momento el proceso formativo y las estrategias pedagógicas. En este sentido, la dimensión preventiva implica superar la noción de riesgo, no se limita a informar o prohibir, sino que apunta a formar para actuar anticipadamente.

El Reglamento de Convivencia, por tanto, debe constituirse en un instrumento de gestión de carácter formativo, que promueva el desarrollo personal y social de los y las estudiantes, contemplando, al mismo tiempo, a los demás actores de la Comunidad Educativa. Clima / Para comprender mejor.

¿Qué es el Reglamento de Convivencia Escolar?

El Reglamento de Convivencia es un componente del Reglamento Interno que todo establecimiento educacional debe tener. Los establecimientos subvencionados están legalmente obligados a contar con un Reglamento Interno que contenga el de convivencia, cuyo objetivo es otorgar un marco regulatorio a los problemas de convivencia en la comunidad educativa. Sirve para orientar el comportamiento de los diversos actores que conforman la comunidad, a través de normas y acuerdos que definen los comportamientos aceptados, esperados o prohibidos, estableciendo criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia. Para esto, define sanciones y medidas preparatorias proporcionales y ajustadas a derecho preparatorias proporcionales y ajustadas a derecho, susceptibles de aplicar. Para constituirse en un marco ordenador y regulatorio de la convivencia escolar, el Reglamento de Convivencia, dada la finalidad educativa de la institución escolar, tendrá un enfoque formativo. En este contexto, se deben considerar, a lo menos, dos aspectos:

- a. Que esté acorde con las normas y acuerdos sociales, considerando la legislación nacional y los convenios internacionales ratificados por nuestro país, así como los valores y principios generales que regulan la vida en sociedad y los principios específicos señalados en la Ley General de Educación.
- b. Que sea coherente con los principios y criterios sobre convivencia escolar señalados en las normas educativas y que cada Comunidad Educativa hace suyos a través del Proyecto Educativo Institucional. Esto es, el tipo de



interacción que se desea promover entre los miembros, y los principios y valores que para esa comunidad se definen como valiosos y aceptables.

El DFL N° 2 del 20/08/98 de Subvenciones, exige el Reglamento Interno como requisito para que los establecimientos educacionales puedan obtener la subvención y, sanciona como infracción grave, el incumplimiento de alguna de las disposiciones señaladas. El Reglamento de Convivencia forma parte del Reglamento Interno.

Para que los establecimientos de enseñanza puedan impetrar el beneficio de la subvención, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Que cuenten con un Reglamento Interno que norme las relaciones entre el establecimiento, los alumnos y los padres y apoderados. En dicho reglamento se deberán señalar: las normas de convivencia en el establecimiento; las sanciones y reconocimientos que origina su infracción o destacado cumplimiento; los procedimientos por los cuales se determinarán las conductas que las ameritan; y, las instancias de revisión correspondientes. Los reglamentos internos deberán ser informados y notificados a los padres y apoderados para lo cual se entregará una copia del mismo al momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejándose constancia escrita de ello, mediante la firma del padre o apoderado correspondiente. Sólo podrán aplicarse sanciones o medidas disciplinarias contenidas en el reglamento interno. [Art. 6. Letra d) DFL No. 2. 20/08/98. Texto refundido del DFL No. 2 /1996. Sobre Subvención].

Lo que plantea la ley general de educación [N° 20.370]

En el artículo 46°, letra f), se establece que todos los establecimientos subvencionados deben contar con un Reglamento Interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa, y que garantice el justo procedimiento en el caso en que se contemplen sanciones, las que en ningún caso podrá contravenir la normativa vigente.

En el artículo 9° Se establece que cada comunidad educativa tiene el derecho a definir sus propias normas de convivencia, de acuerdo con los valores expresados en su proyecto educativo. Éstas deben enmarcarse en la ley y en todas las normas vigentes y deben tener como horizonte la formación de los y las estudiantes.



En el artículo 10°, letra b), se señala que es deber de las familias conocer el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento, cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional y respetar su normativa interna. En el artículo 15° sobre la participación de la Comunidad Educativa, menciona que los y las estudiantes, padres, madres y apoderados, pueden participar en la revisión del Reglamento de Convivencia a través de los Consejos Escolares, y aprobarlo, si se le hubiese otorgado esta atribución.

Normas, acuerdos y sanciones con contenido formativo

En el quehacer cotidiano surgen o pueden surgir diversos problemas que afecten las relaciones interpersonales y el clima escolar. El desafío es abordarlos formativamente, considerándolos una oportunidad de aprendizaje, más que una oportunidad para aplicar sanciones o castigos. Esto es posible utilizando estrategias de resolución pacífica de conflictos y medidas preparatorias, de tal modo que permita a todos los involucrados asumir responsabilidades individuales por los comportamientos inadecuados y reparar el daño causado para recomponer los vínculos interpersonales y mejorar así la convivencia.

Los conflictos pueden ser resueltos en forma pacífica, a través del diálogo y constituirse en una experiencia formativa.

Estrategias de resolución pacífica de un conflicto

Se requiere la voluntad de ambas partes y una condición básica de simetría; es decir, igualdad de condiciones para garantizar que sean considerados los intereses y derechos de todos los involucrados. En este sentido, resulta indispensable tener presente que existe una relación asimétrica entre los miembros de la Comunidad Educativa conformada por adultos, niños y jóvenes. En este contexto, la mayor responsabilidad siempre recae en el adulto en el momento de afrontar y resolver un conflicto. Esto hace necesario diferenciar las respuestas: No genera las mismas consecuencias un conflicto entre estudiantes, que un conflicto entre un estudiante y un docente. En este último caso, existe una relación asimétrica de poder, por lo tanto, las partes involucradas no están en las mismas condiciones para negociar. Las medidas reparatorias consideran



gestos y acciones que un “agresor” puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones restituyen el daño causado y deben surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque pierde el carácter formativo. La medida reparatoria no es un acto mecánico, tiene que ver con un sentido de reconocimiento y una voluntad de enmendar el daño por parte del agresor, junto con la posibilidad de sentir empatía y comprensión por la víctima.

Permite:

- Enriquecer la formación de los estudiantes.
- Desarrollar la empatía.
- Cerrar los conflictos, por lo tanto, “liberar” a las partes involucradas.
- Enriquecer las relaciones.
- Asumir la responsabilidad de las partes en conflicto.
- Reparar el vínculo.
- Reforzar la capacidad de los involucrados para resolver conflictos.
- Restituir la confianza en la comunidad.

Resulta indispensable que estas prácticas reparatorias estén expresadas en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento de Convivencia Escolar, de manera que sean conocidas y compartidas por toda la comunidad educativa y que formen parte del quehacer cotidiano del establecimiento.

Criterios para la elaboración, revisión y difusión del Reglamento de Convivencia Escolar

Para que el Reglamento de Convivencia Escolar se constituya efectivamente en un instrumento orientador y con carácter formativo, se deberán tener presentes algunos criterios básicos:



- a. Debe ser preciso y con un lenguaje claro.
- b. Debe contener:
 - Normas fundamentadas en los Derechos Humanos.
 - Una descripción de los procedimientos para evaluar las conductas que vulneran las normas de convivencia.
 - Una descripción de gradualidad de las faltas y sus respectivas sanciones.
 - Las normas y procedimientos del Reglamento de Convivencia Escolar deben ser coherentes con el Proyecto Educativo Institucional.
 - Las normas y procedimientos deben estar acordes con las distintas etapas de desarrollo de la infancia y la juventud.
 - Las normas, sanciones y mecanismos de resolución de conflictos deben ser consideradas y descritas con adecuación a la realidad: Sanciones excesivamente estrictas que, finalmente, no se aplican, o sanciones excesivamente laxas, carentes de sentido formativo, terminan por restarle legitimidad al reglamento en su conjunto.
 - Debe contener mecanismos para las modificaciones y actualizaciones necesarias en el tiempo, incorporando situaciones no previstas. Sin embargo, no puede ser un documento que varíe constantemente.
 - La comunidad educativa debe contemplar instancias eficientes para la difusión y comprensión del Reglamento de Convivencia. Las instancias más utilizadas son la difusión del reglamento a través de la agenda escolar, al momento de la matrícula o durante la primera reunión de apoderados, pero no siempre son los mecanismos más efectivos para que la comunidad lo conozca y comprenda.
 - Ninguna disposición del Reglamento de Convivencia puede contravenir las normas legales vigentes en la Constitución Política de la República, Ley General de Educación y Convención de los Derechos del Niño, entre otros. Si una disposición vulnera estas leyes, se entenderá por no escrita (es decir, no se considerará) y, por lo tanto, no servirá para explicar una sanción.
 - Es deseable que el Reglamento de Convivencia Escolar sea conocido por todos los estamentos de la comunidad educativa: directivos, docentes, centro de



padres y apoderados, centro de alumnos, asistentes de la educación y sostenedor, en forma estamental o a través del Consejo Escolar, antes de ponerlo en práctica.

De las infracciones, procedimientos, medidas disciplinarias y sanciones incluye ley n° 21.128 “aula segura”

“Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento”.

El Director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriera en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El Director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El Director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En



dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

1.- *“El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad”.*

2.- Descripción precisa de las conductas esperadas de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa y las acciones u omisiones que serán consideradas faltas, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. El abordaje de situaciones que constituyan falta se desarrolla a través de las instancias formales del establecimiento, dando cumplimiento al debido proceso, es decir, un procedimiento racional y equitativo al momento de impartir justicia al interior de la comunidad educativa. Esto pues según el Artículo 19°, N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile, toda sentencia de un órgano que ejerza jurisdicción, debe fundarse en un proceso previo legalmente tramitado.

Corresponderá establecer siempre las garantías de un procedimiento y una investigación racionales y justos. En este sentido, el debido proceso al interior del establecimiento educacional debe contemplar los siguientes pasos:



a. Preexistencia de la Norma:

a. Sólo se puede sancionar hechos y situaciones que estén explícitamente definidas como falta en el presente Manual de Convivencia, De acuerdo el Artículo 19°, N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile, *“ninguna ley podrá establecer penas sin que la conducta que se sanciona esté expresamente descrita en ella”*.

b. **Detección:** Todos los docentes, directivos y asistentes de la educación del establecimiento, estarán atentos a situaciones que constituyan falta por parte de las y los estudiantes, ya sea a través de la observación directa o la recepción de denuncias. En el caso de personal administrativo o de servicios menores, estos deberán derivar el caso inmediatamente al docente o inspector/a a cargo de los estudiantes involucrados o algún directivo del establecimiento. El docente, inspector o directivo que observe la falta o reciba la denuncia deberá categorizar la gravedad de la situación de acuerdo a lo que establece este Reglamento. En este momento del proceso se categorizan hechos y acciones, no estableciéndose aún responsabilidades individuales ni culpabilidades.

c. **Imparcialidad:** El procedimiento de abordaje de las faltas, debe ser realizado por docentes, directivos y/o asistentes de la educación definidos previamente para los distintos tipos de situaciones de acuerdo a su gravedad. Además, es fundamental que la persona que aborde una falta no esté involucrada directamente en lo sucedido ya sea cómo víctima o agresor. Específicamente los distintos tipos de faltas: leves, graves o gravísimas.

Notificación a Apoderados: En el caso de FALTAS GRAVES o FALTAS GRAVÍSIMAS se debe solicitar una reunión entre Inspectoría General/Dirección y el apoderado de los estudiantes involucrados para informarle sobre la situación que se está investigando y en la que su pupilo se encuentra involucrado. El objetivo es informar al apoderado de los hechos y elaborar conjuntamente una estrategia de abordaje de la situación. Este procedimiento no es excluyente a que otro funcionario del establecimiento cite al apoderado de un estudiante por otros motivos. El apoderado deberá firmar el libro de clases o libro de entrevistas y se dará por enterado de la situación.

Establecimiento de Plazos: Al momento de iniciar los procesos de investigación de responsabilidades frente a la ocurrencia de faltas, es necesario considerar la existencia de plazos máximos para el desarrollo de las indagatorias. Estos plazos



son: En el caso de FALTAS GRAVES, el plazo máximo será de CINCO DÍAS hábiles. En el caso de FALTAS GRAVISÍMAS, el plazo máximo será de DIEZ DÍAS hábiles (notificado por escrito o en forma verbal).

Derecho a Defensa: De acuerdo al Artículo 19°, N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile, *“toda persona tiene derecho a defensa”*, por lo que todas las personas involucradas o sindicadas en la ocurrencia de una falta tendrán derecho a ser escuchados/as, presentar sus descargos, argumentos y pruebas que permitan aclarar los hechos o su responsabilidad en las situaciones que se investigan.

Proporcionalidad de Sanciones: El presente Manual de Convivencia establece distintas medidas formativas y sanciones aplicables a distintos tipos de faltas. Esta diferenciación resguarda la proporcionalidad entre las acciones de abordaje institucional y la gravedad de los hechos o conductas que se abordan. Se busca aplicar medidas y sanciones que estén directamente vinculadas a las faltas cometidas. En el caso de faltas gravísimas, el Inspector General debe avisar formalmente a la Dirección del establecimiento las conclusiones del proceso indagatorio para acordar conjuntamente la aplicación de sanciones o la realización de denuncias.

Monitoreo: Cualquier aplicación de medidas formativas o sanciones en el establecimiento requiere establecer explícitamente los plazos de su ejecución, definiendo además la persona que será responsable de su supervisión. En el caso de las medidas formativas, se debe considerar plazos que racionalmente permitan su realización y cumplimiento, así como también deberá quedar registrado en la hoja de vida de cada estudiante involucrado (libro de clases) los resultados de su ejecución. En el caso de las sanciones de suspensión, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula y expulsión, su aplicación debe ser posterior al plazo que este Reglamento o la legislación vigente establece para que él o la estudiante y/o su apoderado pueda apelar a la sanción y se concluya con todos los pasos del debido proceso.

Derecho de Apelación:

Toda aplicación de medidas formativas o sanciones puede ser apelada por el estudiante o su apoderado en caso de considerarlas injustas, desproporcionales o que a su juicio existan fallas en los procedimientos desarrollados por el establecimiento. La instancia de apelación para todas las medidas formativas y



para las sanciones de anotación negativa, citación al apoderado y suspensión de clases es Inspectoría General o Convivencia Escolar.

La apelación podrá realizarse personalmente por el estudiante o su apoderado, así como también por escrito en caso que el apoderado no pueda asistir oportunamente al establecimiento. El plazo para la apelación será de dos días hábiles. En el caso de las sanciones “Cancelación de Matrícula” y “Expulsión”, el apoderado del estudiante sancionado “podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula. (Ley Aula Segura)

Por su parte, una SANCION es la *“pena que una ley o un reglamento establece para sus infractores”*. En el establecimiento educacional existen seis sanciones:

a.-Anotación Negativa: Observación escrita de algún hecho o conducta realizado por un estudiante que se considere como falta según este Reglamento Interno Escolar. En la Circular N° 01, Versión 4 del año 2014 de la Superintendencia de Educación, se establece que es en el libro de clases, específicamente en la hoja de vida por alumno, donde se registraran todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo. **Cabe destacar que este es el “único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria”**. Su aplicación debe ser informada inmediatamente al estudiante sancionado. Las anotaciones negativas deben ser redactadas de manera simple y clara, describiendo hechos y acciones que constituyan falta, evitando las opiniones o juicios de valor de quien registra.

b.-Suspensión: Prohibición de ingreso al establecimiento educacional que se le aplica a un estudiante por un periodo determinado. De acuerdo al Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, *“la suspensión no puede aplicarse por periodos que superen los cinco días hábiles, sin perjuicio que de*



manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual periodo”. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en el Reglamento y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. La suspensión, será utilizada como una medida cautelar que no será considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma. (Ley Aula Segura)

c.-Condicionabilidad de Matrícula: Acto preventivo a la cancelación de matrícula que establece un compromiso de cambio de conducta por parte del estudiante, el que de no ser cumplido puede conllevar la salida del estudiante de la comunidad educativa para el año lectivo siguiente. Su aplicación será decisión exclusiva del Director del establecimiento y sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este Reglamento, en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. De acuerdo al Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, *“la condicionabilidad de matrícula es una medida disciplinaria y por tanto su aplicación debe estar asociada a hechos o conductas que estén consideradas como falta. La condicionabilidad de matrícula siempre debe ser revisada al final de cada semestre independiente de la fecha en la cual se haya aplicado”.*

d.-Cancelación de matrícula: Sanción que implica la no continuidad en el establecimiento educacional de un estudiante para el año escolar siguiente a la aplicación de esta medida. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este Reglamento y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. De acuerdo a la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida, según la Ley Vigente.

e. Expulsión: Sanción máxima del establecimiento que conlleva la cancelación inmediata de la matrícula a un estudiante del año en curso. A través de este acto, el estudiante deja de ser parte de la comunidad educativa. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descrito en este



Reglamento y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. De acuerdo a la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un alumno, sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida, según la Ley vigente.

f. Eximición de Licenciatura: Sanción que se aplicará a alumnos de octavo básico o cuarto medio, y se hará efectiva en aquel estudiante que se considere que no ha modificado su conducta con las medidas previas adoptadas y se aplicará en aquel alumno que, debido a la gravedad de la falta, se hace merecedor de la no participación en esta ceremonia.

Muchos de los problemas y conflictos que se producen en los establecimientos vulneran alguna de las normas de convivencia. Frente a ello, es necesario que todos los estamentos de la comunidad educativa sepan los pasos a seguir, a fin de que conozcan los mecanismos de resolución y evitar así arbitrariedades en la aplicación de las sanciones. El procedimiento necesita contar con, al menos, los siguientes componentes:

- Aplicación de procedimientos claros y justos.
- Antes de la aplicación de una sanción o medida, es necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta.
- Cuando las sanciones son aplicadas sin considerar el contexto, se arriesga actuar con rigidez y arbitrariedad.

El procedimiento debe respetar el debido proceso, es decir, establecer el derecho de todos los involucrados a:

1. Ser escuchados
2. Que sus argumentos sean considerados;
3. Que se presuma su inocencia.
4. Reconocer su derecho a apelación.



Aplicación de criterios de graduación de faltas

Para evaluar adecuadamente una falta, es necesario que la comunidad educativa defina criterios generales, que permitan establecer si se trata de una falta leve, grave o gravísima. Por ejemplo:

Falta leve: actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad. Ejemplos: atrasos, olvidar un material, uso del celular en clases, no entrar a tiempo a la sala de clases, quitarle la pelota o los juegos a los más pequeños, etc.

Falta grave: actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. Ejemplos: dañar el bien común, agredir a otro miembro de la comunidad educativa, ofender o intimidar a un docente o asistente de la educación, falsear o corregir calificaciones, etc.

Falta gravísima: actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito. Ejemplos: robos, abuso sexual, tráfico de drogas, o el acoso escolar, etc.

El “acoso escolar o bullying” ha sido tipificado como delito; sin embargo, por sus efectos en los estudiantes, según lo determine el establecimiento, puede ser considerado como una falta gravísima.

Consideración de factores agravantes o atenuantes

De acuerdo con la edad, el rol y la jerarquía de los involucrados, varía el nivel de responsabilidad que cada persona tiene sobre sus acciones: si se trata de un adulto o de una persona con jerarquía dentro de la institución escolar, ésta será mayor y, por el contrario, mientras menor edad tengan los involucrados, disminuye su autonomía y, por ende, su responsabilidad. Por otra parte, es necesario conocer el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta.

Ejemplos: una agresión física debe evaluarse distinto si se trata de un acto en defensa propia o de un acto de discriminación; igualmente deben considerarse otras circunstancias, como la existencia de problemas familiares que afecten la situación emocional de un niño o niña, las que pueden alterar su comportamiento.



En tales casos, no se trata de ignorar o justificar una falta, sino de resignificarla de acuerdo con las circunstancias, poniéndola en contexto. También en estas consideraciones tenemos que poner cuidado si se trata de niños con necesidades educativas especiales.

Aplicación de sanciones formativas: respetuosas de la dignidad de las personas y proporcionales a la falta. Las sanciones deben permitir que los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño. Para ser formativas, reparadoras y eficientes, las sanciones deben ser coherentes con la falta. Ejemplos de sanciones con aquellas características:

Servicio comunitario: implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: Ordenar materiales en la biblioteca o en el Centro de Recursos de Aprendizaje, CRA, que sea ejemplificador, etc.

Servicio pedagógico: contempla una acción en tiempo libre del estudiante que, asesorado por un docente, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, etc. Ambos tipos de sanciones requieren de una supervisión seria, estricta y eficiente. Lo peor que puede pasar en estos casos, es ordenar una determinada sanción y que ésta quede sin efecto en la práctica, se realice a medias o no se realice. En tal sentido, antes que esto suceda, es preferible no sancionar. Hacerlo sólo aparentemente quita todo el valor formativo a la sanción.

Consideraciones técnicas de resolución pacífica de conflictos

Consideración de técnicas de resolución pacífica de conflictos. Junto con contar con un procedimiento claro para evaluar la gravedad de las faltas y definir una sanción proporcionada y formativa, es necesario que las personas responsables de aplicar estos procedimientos manejen algunas técnicas que permitan afrontar positivamente los conflictos. Algunas técnicas son la mediación, la negociación y el Arbitraje:

- **La negociación:** se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en



busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un profesor y un alumno, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.

- **El arbitraje:** es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.

- **La mediación:** es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es, que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.

Orientaciones metodológicas para implementar estrategias de resolución pacífica de conflictos está disponible en:

http://www.mineduc.cl/usuarios/convivencia_escolar/doc/201103240919330.resolucion_pacifica_de_conflictos.pdf *Clima / Para comprender mejor*



Consideración de instancias reparatorias

Las acciones reparatorias pueden ser variadas, dependiendo del tipo de conflicto, de las características de los involucrados y de la comunidad educativa en general; entre otras, se pueden mencionar:

- Acciones para reparar o restituir el daño causado: su punto de partida es el reconocimiento de haber provocado daño a un tercero, lo que implica una instancia de diálogo, mediada por un adulto/a de la comunidad educativa establecido previamente. La acción reparatoria debe ser absolutamente voluntaria: la obligatoriedad en este tipo de medida la hace perder su sentido, dado que lo que se pretende es que una de las partes se responsabilice de su acción. El acto de restitución debe estar relacionado y ser proporcional con el daño causado. Por ejemplo, restituir un bien o pedir disculpas públicas, si el daño fue causado por un rumor o comentario mal intencionado.
- Servicios en beneficio de la comunidad: implica la prestación de un servicio en favor de la comunidad que ha sido dañada, e igualmente debe estar relacionado con el daño causado. Por ejemplo: hermostrar o arreglar las dependencias del establecimiento.

Consideración de la obligación de denuncia de delitos

Al momento de ponderar la gravedad de una falta se debe dilucidar si se está o no frente a la comisión de un delito. Al respecto, se debe tener presente que los directores, inspectores y profesores tienen el deber de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa; ello implica tanto las faltas y delitos cometidos dentro del establecimiento educacional, como aquellos que ocurren fuera de él, pero que afecten a los y las estudiantes. La denuncia debe efectuarse ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 175° y 176° del Código Procesal Penal. Entre los actos establecidos como delito figuran las lesiones, robos, hurtos, amenazas, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de drogas, abuso sexual y otros, así como las situaciones de explotación sexual, maltrato, explotación laboral y otros que afecten a los estudiantes. Sin embargo, si bien la ley define quiénes están obligados a efectuar la denuncia en caso de conocer la existencia de un delito, no quedan exentos de Clima / para comprender mejor este deber moral de los demás adultos, en función de la



responsabilidad compartida que les compete en la protección de la infancia y la juventud. Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente. Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos, los tribunales competentes para conocer la situación son los Tribunales de Familia, los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

La importancia de distinguir antes de elaborar y/o revisar el Reglamento de Convivencia Escolar.

Es importante distinguir que existen diversas situaciones que pueden afectar la convivencia escolar y cada una de ellas debe ser abordada de manera diferente; identificarlas con claridad es fundamental, pues cada una de estas situaciones afectan o pueden afectar -en diversos grados- a todas las comunidades educativas. Igualmente relevante es explicitarlas en el Reglamento de Convivencia, porque solo así se asegura contar con protocolos de actuación en cada caso, evitando la improvisación y la aplicación de medidas arbitrarias. Por eso, es importante tener presente las siguientes distinciones:

Agresividad, conflicto, violencia y Bullying

Corresponde a un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. La agresividad no implica, necesariamente, un hecho de violencia, involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia. Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas:

- El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y, el daño al otro como una consecuencia. Es una manifestación de violencia en la que un estudiante es agredido y se convierte en víctima al ser expuesta, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, matonaje, acoso escolar, hostigamiento o bullying pero



cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o manifestarse en hechos de violencia. Amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de Internet. El bullying tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:

- Se produce entre pares
- Existe abuso de poder;
- Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido.

Los impulsos agresivos deben ser modulados, orientados y canalizados mediante la autorregulación, el autocontrol y la autoformación. Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.

Es una de las expresiones más graves de violencia y debe ser identificada, abordada y eliminada del espacio escolar de manera decidida y oportuna, con la participación de toda la comunidad escolar. Entre las manifestaciones de violencia se encuentran:

a. Violencia psicológica: incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente, que constituyen el acoso escolar o bullying.

b. Violencia física: es toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales, hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying.

c. Violencia sexual: son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc.

d. Violencia por razones de género: son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afecta principalmente a las mujeres, pero también



puede afectar a los hombres. Esta manifestación de la violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

e. Violencia a través de medios tecnológicos: implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, I.A. blogs, fotologs, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puedan generar ciberbullying, creando un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de él o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

¿Qué tipo de sanciones no se pueden aplicar?

Aunque parezca obvio, siempre es bueno tener presente que existen castigos que no pueden aplicarse ni considerarse en el Reglamento de Convivencia Escolar, no sólo por carecer de función formativa, sino por constituir vulneraciones a los derechos de los niños, niñas y jóvenes. Entre estas sanciones no aplicables, se encuentran:

- Castigos físicos.
- Cualquier castigo que implique un riesgo para la seguridad e integridad de los estudiantes.
- Medidas disciplinarias que atenten contra la dignidad de los estudiantes.
- **No se puede devolver alumnos a la casa por sí solos**, ya que ello representa un riesgo para su integridad física y psicológica, al no existir certeza de si existe un adulto disponible para su cuidado en ese horario.
- Medidas que afecten la permanencia de los y las estudiantes en el sistema escolar o que perjudiquen su proceso educativo.
- Impedir el ingreso, la permanencia u obstaculizar la asistencia de una estudiante por estar embarazada o ser madre.
- Cancelar la matrícula, suspender o expulsar estudiantes por no pago o por razones de su rendimiento.



- El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos. (art. 11. LGE).

“Del mismo modo, durante la vigencia del respectivo año escolar o académico, no se podrá cancelar la matrícula, ni suspender o expulsar alumnos por causales que se deriven del no pago de obligaciones contraídas por los padres o del rendimiento de los alumnos”. (ART. 11º LGE).

Retener los documentos académicos u aplicar otra sanción los alumnos por no pago de los compromisos contraídos por los padres o apoderados con el establecimiento. (Art. 11º LGE)

Mejor convivencia escolar, mejores aprendizajes

La convivencia escolar es un aprendizaje, que se construye cotidianamente a partir de la experiencia y el contacto con otros; implica el reconocimiento y respeto por la diversidad, la capacidad de las personas de entenderse, de valorar y aceptar las diferencias y los puntos de vista de los demás, reconociendo en cada uno a un sujeto de derechos, con responsabilidades a favor del bien común. En la medida en que cada comunidad educativa avance en la calidad de la convivencia, es decir, sea capaz de fortalecer y promover la comunicación, la participación, el respeto mutuo y el diálogo, es posible generar un clima más adecuado para enseñar y para aprender; de allí la doble relación entre convivencia escolar y aprendizaje: la convivencia es un aprendizaje en sí mismo y, a la vez, genera un ambiente propicio para la apropiación de conocimientos, habilidades y actitudes establecidas en el currículum, mejorando la calidad de los aprendizajes. Una de las condiciones para generar un clima escolar que favorezca los aprendizajes, es la existencia de normas, reglas y procedimientos claros, consensuados y conocidos por toda la comunidad educativa, ajustados a derecho y de carácter formativo, que contribuya efectivamente al desarrollo personal y social de los estudiantes; de allí la importancia de relevar el Reglamento de Convivencia Escolar como instrumento de gestión e involucrar al conjunto de la comunidad educativa en su elaboración, revisión y difusión. Los aprendizajes serán mejores y permanentes si en el ambiente escolar se vive en armonía antes que rodeado de hostilidades, si hay un clima de confianza y aceptación antes que de rechazo y de discriminación, si la preocupación por el otro se expresa en acciones de solidaridad antes que de competencia desleal, si se valora en las

COLEGIO SAN FELIPE
RBD 24966-1
Avda. Laguna Sur 7241
Pudahuel
Mesa Central: 232753100
direccion24966@gmail.com



CORPORACIÓN EDUCACIONAL
AYG

*“Familia y Colegio, pilar de
formación de nuestros
niños y jóvenes”*

personas el ser más antes que el tener más, si cada uno está dispuesto a dar lo mejor de sí en beneficio del bien común. Aprender a convivir es el fundamento para la construcción de una ciudadanía más justa, equitativa y solidaria.

“El no pago de los compromisos contraídos por el alumno o por el padre o apoderado no podrá servir de fundamento para la aplicación de ningún tipo de sanción a los alumnos durante el año escolar y nunca podrá servir de fundamento para la retención de su documentación académica, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos por parte del sostenedor” (ART.11 LGE)

COLEGIO SAN FELIPE
RBD 24966-1
Avda. Laguna Sur 7241
Pudahuel
Mesa Central: 232753100
direccion24966@gmail.com



CORPORACIÓN EDUCACIONAL
AYG

*“Familia y Colegio, pilar de
formación de nuestros
niños y jóvenes”*

PROCOLOS

MANUAL DE CONVIVENCIA 2025-2026



Convivencia Escolar

De acuerdo con lo planteado por el Ministerio de Educación de Chile, se entiende por convivencia, la capacidad de las personas de vivir con otras (con-vivir), en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca, siendo este un aprendizaje: Se enseña y se aprende a convivir.

Protocolos:

Nuestro Manual de Convivencia Escolar contempla Protocolos de actuación frente a distintas situaciones a las que puede estar afectada algún miembro de nuestra comunidad escolar, de acuerdo a la normativa vigente establecida por la Superintendencia de Educación.

Es importante de tener conocimiento y claridad de las formas como deben ser abordadas estas situaciones emergentes. Frente a cualquier evento, siempre el orden de acción de los responsables a intervenir serán:

- Profesor Jefe.
- Profesor de Asignatura.
- Inspector General.
- Comité de Convivencia.
- Director.

Objetivo General:

Contar con un marco de orientación, desde donde se establezcan de manera clara y organizada los pasos a seguir, y los responsables a cargo de implementar las acciones necesarias para actuar frente a situaciones irregulares, que afectan la sana convivencia en el Colegio.

Objetivos Específicos:

1. Compartir una mirada y criterio común en relación a los procesos de convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
2. Formar a los integrantes de la comunidad educativa de acuerdo a los principios orientadores que sustentan el presente Manual de Convivencia.



Protocolos de actuación frente a situaciones de violencia escolar.

Los protocolos frente a hechos de violencia escolar, deben aplicarse de manera inmediata, y para su correcta aplicación se debe tener presente los siguientes aspectos:

Un acto de violencia es el uso ilegítimo de la fuerza con la finalidad de causar daño a otra persona. Puede ser ejercida física o psicológicamente o a través de las redes sociales o medios tecnológicos.

En el ámbito escolar es, todo acto de agresión u hostigamiento reiterado u ocasional, intencional, realizado por un estudiante o más que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesta a un mal de carácter grave. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.

Los actos de violencia pueden manifestarse entre estudiantes, de un estudiante a un docente o asistente educativo o viceversa y puede ser realizado ya sea física o psicológicamente, en forma verbal o escrita o a través de los medios tecnológicos y cibernéticos.

Se consideran constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- 1.- Proferir insultos, hacer gestos groseros o amenazantes y ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 2.- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- 3.- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, empujar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa (ejemplo utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, psicológicas y sociales, etc.)
- 4.- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.



5.- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, mensaje de textos, correo electrónico, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos, uso de la IA para suplantar identidad o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

Protocolo de vulneración de derechos

Se entenderá por **VULNERACIÓN DE DERECHOS** a cualquier acción que implique transgredir, quebrantar, violar o no respetar uno o más derechos fundamentales o legales de una persona ya sea por acción u omisión.

A nivel educacional son aquellas acciones y medidas que tienen por finalidad garantizar el resguardo de la integridad física y psicológica de los estudiantes y garantizar el ejercicio de sus derechos: “...**cualquier trasgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención de los Derechos del Niño**” (Defensoría de la Niñez.).

Es obligación del Colegio investigar y actuar oportunamente para proteger a sus estudiantes activando el protocolo respectivo, denunciar los hechos y realizar la derivación pertinente.

Si se tratara de hechos que pudieren revestir carácter de delitos, es obligación efectuar la denuncia ante las autoridades competentes (Tribunales de Familia, Fiscalía, PDI o Carabineros de Chile), toda vez que es la autoridad judicial es la encargada de determinar la existencia o inexistencia de delitos, establecer responsabilidades y aplicar sanciones.

PRINCIPIOS BÁSICOS DEL PROTOCOLO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

- ❖ Resguardo del interés superior del niño, niña o adolescente, en tanto sujetos de derecho, los que deben ser reconocidos en igualdad de condiciones considerando, en todo momento, su satisfacción y respeto al principio consagrado del interés superior de niños, niñas y adolescentes, en toda decisión que los afecte.



- ❖ **Uso y tratamiento reservado de información** respecto de los estudiantes involucrados en sospechas de **vulneración de derechos**.
- ❖ Generación de estrategias focalizadas en la protección de los niños, niñas y adolescentes, desde una perspectiva psico-socioeducativa, centrada en las familias, actor primordial en la protección de la niñez y adolescencia, y los equipos profesionales del Colegio, (equipo de convivencia escolar, psicóloga, profesor(a) jefe, otros profesionales de la educación), que aseguren la asistencia del niño, disminuyendo las condiciones del posible riesgo social detectado.
- ❖ Promoción de actuaciones coordinadas y colaborativas, a nivel interno, con los distintos estamentos del Colegio, y a nivel externo, con los diversos organismos locales al servicio de la comunidad, tales como la Oficina de Protección de Derechos (OPD), Programas PDC, PRM, PIE, consultorios, Cefam, instituciones judiciales, etc.
- ❖ Resguardo al proceso de seguimiento: En el evento de que las estrategias definidas no produzcan los resultados esperados, sufran atrasos o interferencias y/o que el riesgo vuelva a presentarse en el tiempo, el Colegio derivará el caso a instituciones de apoyo externas para el bienestar del niño(a).

DISPOSICIONES GENERALES

1.-Obligación de la Comunidad Educativa. Integrantes del Equipo de Convivencia Escolar

Todo miembro de la comunidad educativa que reciba, detecte, observe o presencie una situación que permita inferir la existencia de vulneración de derechos, deberá informar de inmediato al Director y/o a cualquier integrante de Convivencia Escolar o, si ello no fuere posible, a cualquier autoridad directiva del Colegio, remitiendo todos los antecedentes fundantes de la sospecha, o de aquellos de que se disponga.



2.- Obligación de todo funcionario del Colegio. Información a Dirección

Deber de informar/ Deber de denunciar. Todo funcionario, sea docente, administrativo o directivo, que tome conocimiento o sospeche una posible privación, perturbación o amenaza de algún derecho de un niño, niña o adolescente, sin indicios de gravedad, que esté ocurriendo o haya ocurrido, tanto al interior como al exterior del establecimiento, informará de inmediato al Director quien ordenará la respectiva investigación interna a objeto de que se implementen las medidas remediales de carácter formativo o pedagógico, que correspondan. Si la vulneración de derechos tuviere carácter grave, deberá denunciarlo a las autoridades competentes y los afectados, derivados a organismos e instituciones especializadas, las que se harán cargo de la investigación y del proceso de reparación, sin perjuicio de las medidas complementarias que adopte el Colegio sobre los hechos, **evitando la revictimización.**

3.- Plazo para presentar denuncia.

Informe de la situación. La denuncia deberá ser formulada por escrito, **dentro de las 24 horas siguientes de haber tomado conocimiento del hecho o situación**, pudiendo utilizar los medios o plataforma informática que los organismos judiciales o externos han dispuesto para este efecto o, personalmente, ante las instancias pertinentes. (**Tribunales de Familia, Fiscalía, PDI. Carabineros de Chile.**).

4.- Responsables de denunciar la vulneración de derechos

El Director, y en general, todos los integrantes de la comunidad educativa, tienen el deber de efectuar la denuncia de vulneración de derechos. El Director, aun cuando haya delegado dicha responsabilidad en otro funcionario, asume toda la responsabilidad si la denuncia no se hubiese efectuado oportunamente en el Ministerio Público (Fiscalía) y/o Tribunal de Familia, Carabineros de Chile o PDI.



5.- Deber de reserva y confidencialidad.

El Colegio y todos los funcionarios actuarán con la **obligada reserva, resguardando la intimidad e identidad del o la estudiante en todo momento**, adoptando las medidas oportunas para garantizar la efectividad de su derecho a la vida privada, a la honra y propia imagen en el tratamiento confidencial de la información con la que cuenten y de los registros en los que conste dicha información, sin exponer su experiencia al resto de la comunidad educativa, permitiendo que se encuentre siempre acompañado(a), si es necesario, por sus padres. El deber de reserva se hará extensivo a las autoridades y personas que, por su profesión o función, conozcan de casos en los que exista o pudiere existir una situación de amenaza o de vulneración o que tengan acceso a la información, quienes deberán abstenerse de utilizarla con una finalidad distinta de las funciones legales que les corresponda desempeñar, o utilizarla en beneficio propio o de terceros.

DEL PROCEDIMIENTO. TRAMITACIÓN.

1.- . Recepción de la denuncia. Recopilación de antecedentes.

Plazos. Recibida una denuncia por una vulneración de derechos se procederá de la siguiente forma:

- a) **Si la vulneración tiene carácter grave o reviste características de delito:**
El Director y/o los integrantes de convivencia escolar o cualquier persona que tome conocimiento de los hechos, denunciará el caso dentro de las **24 horas**, ante el **Tribunal de Familia, Ministerio Público, Tribunales de Garantía o ante Carabineros o la Policía de Investigaciones** que correspondan al lugar de los hechos pudiendo utilizar los medios o plataforma informática dispuestas para este efecto o, concurrir personalmente ante dichas instancias. El **Tribunal de Familia** es la instancia competente para decretar medidas de protección en favor de los menores vulnerados en sus derechos para mejorar su situación. No se requerirá autorización del apoderado, siendo suficiente la sola comunicación del procedimiento. La denuncia se presentará acompañada de un informe de la situación y de todos los antecedentes de los que se disponga.



b) Si la vulneración NO tiene carácter grave o, no reviste características de delitos:

La persona que reciba el relato comunicará el mismo día la situación al Director, al equipo de convivencia escolar para que estos activen el protocolo y el proceso de recopilación de antecedentes que pudieren existir, dejando registro escrito de todas las actuaciones que se gestionen en la bitácora de actas, **proceso que no podrá exceder de las 48 horas desde la recepción de la denuncia**. Los/las estudiantes eventualmente afectados serán derivados a organismos e instituciones especializadas, las que se harán cargo de la investigación y del proceso de reparación, sin perjuicio de las medidas complementarias que adopte el Colegio sobre los hechos, **evitando su revictimización**. Todas las personas que conozcan o tomen conocimiento de la situación deben **cumplir rigurosamente su deber de reserva y confidencialidad**, resguardando la intimidad e identidad del afectado en todo momento, sin exponer su experiencia al resto de la comunidad educativa.

c) **Citación a Entrevistas**

Finalizada la recopilación de antecedentes y entrevistas que se hubiere alcanzado a realizar, los integrantes del equipo de convivencia escolar y/o el Director a más tardar al día siguiente hábil, citarán y entrevistarán al apoderado, (diligencia que pudiera ser realizada por la inspectora general), para poner en su conocimiento la situación y los apoyos que el caso requiera e informar la derivación de este a los organismos competentes. La citación a entrevista se efectuará al correo electrónico registrado en el Colegio, telefónicamente, en forma presencial, o por la vía más expedita, dejando constancia de ello en la respectiva acta de la bitácora utilizada para estos efectos, cerciorándose que el apoderados(a) o adulto responsable tomó conocimiento de la recepción. En la citación se dejará constancia de que, si las personas citadas no comparecen, se derivará el caso a la Oficina de Protección de Derechos u otra, salvo que se presenten las excusas correspondientes y se solicite por él o los citados una nueva fecha, la que deberá ser fijada para el día siguiente de presentada la solicitud. Todo ello dentro del plazo de tres días hábiles de conocida la denuncia. De todo lo actuado deberá quedar constancia escrita en un documento que elaborará el equipo de convivencia escolar, enviando copia de este al Director.



d) Objetivo de las entrevistas.

Las entrevistas tendrán por objetivo lo siguiente:

- 1.- Indagar si el apoderado, madre o padre estaban en conocimiento de los hechos.
- 2.- Explicar en términos generales, la situación a los padres y/o apoderados o a la persona que esté a cargo del menor, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles del caso, e informar acerca del deber del establecimiento de guardar confidencialidad y reserva y de brindar protección a su alumnado.
- 3.- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en el Colegio por el hecho ocurrido.
- 4.- Solicitar colaboración y apoyo de los apoderados en la labor formativa del Colegio en relación con la situación ocurrida.
- 5.- Solicitar acciones al apoderado que garanticen el respeto por los derechos de su pupilo, según sea el caso.
- 6.- Informar el deber del Colegio de denunciar todo hecho que afecte a un estudiante que revista caracteres de delito, a las autoridades pertinentes. El equipo de convivencia escolar podrá, si lo estima necesario, realizar las entrevistas con asistencia de la psicóloga, o de un profesional idóneo, de acuerdo con los antecedentes, quienes emitirán un informe de la situación.

f) Denuncia formulada por padres, apoderados o cuidadores.

Acreditación. Si los denunciante de la situación ante las autoridades señaladas son los padres, apoderados o cuidadores, los encargados de Convivencia Escolar, deberá requerir de inmediato el comprobante de ingreso de la denuncia. Si el documento no se adjunta, el Colegio deberá hacer la denuncia el mismo día.

g) Medidas de resguardo si el presunto responsable es funcionario del Colegio.



Si la vulneración de derechos ocurrió dentro del Colegio y el presunto responsable es un funcionario del establecimiento, el Director podrá disponer el cese de las funciones de trato directo con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o a funciones fuera del aula, otorgar permisos, reubicar el puesto de trabajo u otra acción que no signifique menoscabo para la víctima ni su contacto directo. El Director ordenará una primera contención del afectado, la que estará a cargo de la psicóloga, quién informará de ello al Equipo de Convivencia Escolar del Colegio.

h) Medidas de resguardo de la privacidad respecto del estudiante afectado.

El Colegio y todos los funcionarios actuarán con la obligada reserva, resguardando la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, adoptando las medidas oportunas para garantizar la efectividad de su derecho a la vida privada, a la propia honra e imagen, tanto en el tratamiento confidencial de la información con la que cuenten como de los registros en los que conste dicha información, todo lo cual será de responsabilidad de los funcionarios encargados del caso, quien deberán mantener los registros del caso respectivo bajo reserva y debidamente resguardado.

i) Medidas de resguardo formativas, pedagógicas, y de apoyo psicosocial.

Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el Colegio, con sus propios recursos o con el apoyo de terceros, proporcione a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que les permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto.

j) Resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

- Respetar la edad y el grado de madurez del estudiante y sus características personales.
- Activar acciones de seguimiento del desempeño académico.



- Facilitar material de estudios correspondiente a inasistencias a clases derivada de la situación de vulneración. **Será responsabilidad de los apoderados solicitar formalmente, y retirar el material de estudios.**
- Derivar al estudiante involucrado a alguna institución u organismo competente (OPD., Cesfam u otro), lo que efectuará formalmente en el formato establecido en la propia entidad, vía correo electrónico o presencial. De ello se informará al apoderado. Asimismo, el **equipo de convivencia escolar será el encargado de:**
- Diseñar, juntamente con Inspectoría General un Plan de Intervención de reparación del daño que pudiere haber causado la **vulneración de derechos**, tanto a nivel individual como grupal, encargándose del seguimiento.
- Designar la persona que hará el seguimiento del caso. De todas las medidas adoptadas y aplicadas deberá quedar registro escrito en la bitácora de actas. Igualmente, del seguimiento. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables reconozcan y, si fuere posible reparen la situación generada.

k) **Vulneración de derechos a un niño, niña o adolescente, por adultos miembros de la comunidad escolar.**

- Todo integrante de la comunidad educativa que detecte, sospeche, presencie o tenga conocimiento de una eventual vulneración de derechos de un adulto integrante de la comunidad escolar a un niño, niña o adolescente, deberá informar al equipo de convivencia escolar, verbal y luego por escrito, indicando las circunstancias del caso, fecha, nombre de los involucrados y del presunto responsable, nombre y firma de quien informa la vulneración.
- Si hay indicios de que la vulneración pudiere tener carácter grave, se hará la denuncia dentro del **plazo de 24 horas, a las autoridades judiciales externas.**
- Si la vulneración no fuere de carácter grave, el equipo de convivencia escolar, en conjunto con inspectoría general, citarán de inmediato al adulto presunto responsable a una entrevista, para informar la situación, comunicarle la activación del protocolo de vulneración de derechos y el



inicio de la investigación respectiva, y su derecho a presentar sus descargos y pruebas previo a informar al jefe del establecimiento de la situación acontecida.

- El plazo de investigación será de **5 días hábiles contados desde que el equipo de convivencia escolar toma conocimiento de los hechos**, al término de los cuales hará un informe escrito al Director con las sugerencias y/o recomendaciones que el caso amerite, dando el caso por cerrado.
- e) El equipo de convivencia escolar, **dentro del plazo de 5 días hábiles**, determinará las eventuales medidas de protección y tratamiento reparatorio, las estrategias de intervención y el seguimiento de las medidas de resguardo, formativas y preventivas aplicadas a él/la estudiante, informando por escrito el resultado del seguimiento al Director quien instruirá cerrar el caso.
- El Equipo de Convivencia **emitirá un informe concluyente**, que deberá contener: una breve descripción de los hechos.
- La efectividad, o no, de su ocurrencia.
- Eventuales responsables.
- Disposiciones reglamentarias infringidas y sanción aplicable, de conformidad con el Reglamento de Convivencia Escolar y los protocolos que corresponda
- Medidas formativas, reparatorias y/o remediales que recomienda adoptar. Recomendaciones. El Comité emitirá dicho informe dentro del plazo de 3 días hábiles, contados desde la recepción del expediente y lo enviará al Director para su resolución.

h) Existencia constatada de vulneración de derechos de un adulto a un estudiante.

Constatada la existencia de hechos constitutivos de **vulneración de derechos de un adulto a un estudiante**, el Director, en conjunto con el equipo de convivencia escolar, tomará las medidas de apoyo, resguardo y protección o contención psicosocio-educativa para los afectados, contempladas en el Reglamento de Convivencia Escolar, incluida la prohibición de ingresar al establecimiento. **Los hechos constitutivos de delitos denunciados serán investigados por las autoridades externas.**



i) Funcionario del Colegio responsable de la vulneración.

Si el responsable de la vulneración fuere un funcionario del Colegio, y el hecho revistiera caracteres de delito, se denunciará a las autoridades externas. Si no hay indicios de delito, se aplicará el procedimiento contemplado en el **Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Colegio y en el Código del Trabajo**. Sin perjuicio de ello, se adoptarán las medidas que fueren procedentes, de conformidad con el Reglamento de Convivencia y con el presente protocolo, incluidos los recursos existentes al caso, que se informarán en la resolución respectiva, la que deberá dictarse al término de los 3 días hábiles siguientes al término de la investigación.

DEFINICIÓN Y DISTINTAS FORMAS DE MALTRATO INFANTIL.

DEFINICIÓN DE CONCEPTOS:

A. ABUSO SEXUAL. *“Es una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica”.* (Barudy, 1998). También refiere a: *“...Contactos e interacciones entre un niño o niña y una persona adulta cuando ésta usa al niño o niña para estimularse sexualmente a sí mismo, al niño o niña o a otra persona. El abuso sexual puede ser también cometido por una persona menor de 18 años cuando ésta es significativamente mayor que el niño o niña (víctima) o cuando está en una posición de poder o control sobre otro.”* (National Center of Child Abuse and Neglect (1978)...” Rescatada de *“Aspectos Teóricos del Abuso Sexual Infantil. SENAME 2013).*

B. MALTRATO FÍSICO. Toda conducta no accidental, por parte de un adulto(a), que provoque daño físico, lesión o enfermedad en el niño(a). La intensidad del daño que produce el maltrato puede ser desde sin huella física



visible hasta lesiones graves que pueden causar limitaciones, discapacidades e incluso la muerte.

C. MALTRATO PSICOLÓGICO. Son conductas referidas al hostigamiento verbal habitual a un niño(a) a través de insultos, críticas, descalificaciones, ridiculizaciones, amenazas, amedrentamientos, constante bloqueo de iniciativas infantiles, rechazo implícito y explícito, agresiones verbales, culpar, humillar, falta de estimulación o exceso de control o exigencia. El maltrato psicológico comprende, asimismo, el desconocimiento y no atención de las necesidades afectivas de los niños(as) cuya satisfacción se relaciona con el sano desarrollo psicosocial, y la falta de respuesta a necesidades psicológicas, tales como contacto afectivo, estimulación cognitiva, protección, supervisión, postura de límites, entre otras.

D. NEGLIGENCIA. Situaciones en que los padres o cuidadores a cargo, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección que los niños(as) necesitan para su desarrollo, por lo tanto, dejan de responder a las necesidades básicas de estos. La negligencia u omisión de atención por inacción o descuido de los padres, madres o cuidadores, puede ser manifestada en la falta de protección física, psicológica y/o emocional, que los niños (as) requieren para su adecuado desarrollo, o atención inadecuada o insuficiente de sus necesidades básicas, expresadas en distintos ámbitos, entre ellos, educacional y de salud.

INTERVENCIONES PARA ABORDAR CASOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

- **Objeto**
- **Etapas**
- **Procedimiento.**

La intervención propiamente tal tiene por objeto:

1. Implementar estrategias y acciones para el abordaje oportuno de la posible vulneración de derechos, a fin de generar las condiciones de protección tanto con el (la) niño(a) y su familia, como con los equipos de educadores pertinentes.



2. Derivar a redes de apoyo externas, explicitando los objetivos de esta y la preocupación por el estado del niño(a), coordinándose con los servicios de salud, ONG, Carabineros, instancias judiciales u otras, buscando ayuda e intervenciones especializadas. A modo de resguardo se debe realizar la derivación por escrito o por correo electrónico, cerciorándose de la recepción de dicha derivación por parte de la otra Institución, dejando respaldo escrito de ello.

3. Centrar el rol del Colegio, principalmente, en la detección y activación oportuna de apoyos y estrategias de protección pertinentes, basadas en la comunicación y trabajo con la familia.

4. Judicialización de casos: **Denuncia: Casos en que procede:**

a) Si se observan indicadores de presuntas vulneraciones de derechos constitutivos de delito, como lesiones físicas graves, abuso sexual infantil o violencia intrafamiliar reiterada.

b) Si se observan indicadores de riesgo para el bienestar del niño, niña o adolescente, como mantención de contacto del presunto agresor con el niño(a), ausencia de un(a) adulto(a) que asuma un rol protector en la familia, etc. En tales casos resulta útil contar con antecedentes para solicitar medidas de protección al Tribunal de Familia, tales como denuncias anteriores por vulneraciones de derechos graves, consumo problemático de drogas en el adulto responsable del niño(a), falta de adherencia por parte de la familia a los programas de apoyo derivados, u otros.

PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

Paso 1: Detección de la sospecha. Pretende dejar de manifiesto que un profesional de la educación puede detectar por distintos medios y formas una posible vulneración de derechos en sus estudiantes.

Paso 2: Derivación a Convivencia Escolar y psicóloga

El profesional que sospeche una vulneración de derechos de un estudiante, debe derivar el caso a convivencia escolar según su nivel educativo, dentro del plazo de 24 horas, dejando constancia en un acta de entrevista. Se solicitará la intervención de la psicóloga del Colegio.



Paso 3: Intervención a nivel familiar. El equipo de convivencia escolar e inspectoría general, implementarán estrategias propias de la unidad educativa para apoyar en el proceso a la familia y al estudiante.

PROTOCOLO ANTE CERTEZA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

ETAPA I: DETECCIÓN

a) Detección: Permite acoger escuchar, notificar y activar las redes de apoyo necesario para el estudiante que ha sido vulnerado, sin interrogarlo ni poder en duda su relato, para evitar la revictimización. Registrado el testimonio o relato del estudiante, derivar al equipo de Convivencia Escolar al objeto de que gestione la derivación a la Oficina de Promoción y Protección de Derechos de la Infancia (OPD). En caso de existir señales físicas o quejas de dolor, se deberá trasladar al niño, niña o adolescente a un centro asistencial para una revisión médica y, de informar a la familia que fue retirado del establecimiento educacional para tal efecto.

b) Judicialización del caso: Si existen indicadores de vulneraciones graves de derechos, el Director del Colegio tiene la obligación de denunciar dentro del plazo de 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos, a las autoridades pertinentes, esto es, Carabineros de Chile, Tribunal de Familia (hasta los 14 años), o Fiscalía, mayores de 14 y hasta los 18 años.

ETAPA 2: INTERVENCIÓN.

a) Comunicación a la familia: Citación al apoderado del estudiante para informar la situación ocurrida y los procedimientos llevados a cabo en base al testimonio relatado por el/la estudiante.

b) Implementación de entrevistas en profundidad con la familia para identificar factores de riesgo y protectores que existen en el entorno, en conjunto con el adulto responsable y el niño, niña o adolescente. La entrevista la efectuará el Profesor Jefe o integrante del equipo de convivencia escolar.



c) Comunicación interna: La persona que reciba el relato lo comunicará al Profesor Jefe para que esté al tanto de la situación que afecta al estudiante y su familia.

d) Visita domiciliaria: Con el objetivo de indagar el contexto de la familia y el entorno en el cual se desenvuelve el/la afectada cotidianamente. Esta acción será coordinada por la psicóloga del establecimiento quien determinará si es necesario el apoyo de convivencia escolar para realizar una visita domiciliaria y emitir un informe de dicha visita, si corresponde. Se enviará posteriormente a Dirección a objeto de que, conjuntamente, busquen activar las redes de apoyo correspondientes, con el fin de orientar y apoyar a los padres y/o apoderados del estudiante. Es deber de todos quienes tomen conocimiento de la situación, cautelar la reserva y confidencialidad de la información, y, especialmente del menor y su familia.

ETAPA 3: SEGUIMIENTO.

Constituye un proceso continuo y sistemático que permite obtener retroalimentación permanente sobre el avance en el cumplimiento de las acciones de intervención acordados, o estudiar la posibilidad o necesidad de generar nuevas estrategias y mantener visibilizado al niño(a) resguardando sus condiciones de protección.

- Estrategias de seguimiento con la Familia.
- Estrategias de seguimiento desde el Colegio.
- Estrategias de seguimiento con las redes judiciales y administrativas de protección a la infancia.
- Entrevista con el estudiante y familia: Se realizará un constante monitoreo para recabar información y evaluar el impacto de las medidas tomadas en la primera etapa.

Constituye un proceso continuo y sistemático que permite obtener retroalimentación permanente sobre el avance en el cumplimiento de las acciones de intervención acordados, o estudiar la posibilidad o necesidad de generar nuevas estrategias y mantener visibilizado al niño(a) resguardando sus condiciones de protección.



- Estrategias de seguimiento con la Familia.
- Estrategias de seguimiento desde el Colegio.
- Estrategias de seguimiento con las redes judiciales y administrativas de protección a la infancia.
- Entrevista con el estudiante y familia: Se realizará un constante monitoreo para recabar información y evaluar el impacto de las medidas tomadas en la primera etapa.

ETAPA 4: CIERRE.

Casos en que procede. Se realizará en los siguientes casos:

- a) Si el caso requiere derivación y el/la estudiante está siendo atendido(a) por las redes pertinentes, y/o se encuentra en proceso de reparación/tratamiento por la vulneración, y se encuentra fuera de riesgo
- b) Si el caso no requiere derivación a la red y él/la estudiante mantiene asistencia permanente, sin presencia de señales, indicadores y/o sintomatología asociada a vulneración, situación que también se observa en su contexto familiar.
- c) Si se ha logrado el fortalecimiento del rol protector de la familia mediante el trabajo psicosocio-educativo realizado desde las redes de apoyo correspondientes.
- d) Si él/la estudiante egresó del colegio y se encuentra en las condiciones de protección ya mencionadas.

ORIENTACIONES PARA ABORDAR DISTINTAS SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

B. ABUSO SEXUAL.

Orientaciones para entregar un primer apoyo al niño en caso de un relato espontáneo.

- Si el niño o niña realiza un relato espontáneo debe ser acogido, escuchado y se le debe hacer sentir seguro y protegido.



- Aclarar al niño o niña que en ningún caso es culpable o responsable de la situación que lo afecta.
- Resguardar la intimidad del niño o niña en todo momento.
- Expresar que se buscará ayuda con otras personas para poder protegerlo.
- Si el niño lo manifiesta, pregúntele acerca de cómo se siente respecto de lo relatado, **NO interrogarlo sobre los hechos, ya que esto no es función del Colegio, sino que de los organismos policiales y judiciales.**
- Evite realizar comentarios o juicios acerca de la familia y/o al presunto agresor.
- Adecúe su postura corporal de modo que pueda homologar su altura con la del niño o niña y disponga actitud de atención y escucha, con el fin de validarlo(a) en su sentir.
- Ante señales físicas o queja de dolor, **NO** se debe examinar al niño o niña, sino que accionar el traslado al centro asistencial lo más pronto posible. **Se derivará a la enfermera del establecimiento mientras se establece contacto con Carabineros.**

Algunas Normas de Prevención:

- Verificación de antecedentes judiciales que acrediten no tener impedimentos para trabajar en un colegio.
- Revisión del Registro de Inhabilidades del Registro Civil.
- Talleres de formación destinados al personal profesional y no profesional del establecimiento.
- Conocimiento de los integrantes de la comunidad educativa respecto de la forma de reaccionar y a quién dirigirse, en el evento de sufrir o ser testigos de abusos, insinuaciones o tratos inadecuados.
- Las educadoras y asistentes de párvulos tendrán un protocolo especial para el caso de niños que necesiten asistencia, cambio de pañales como también para el control de servicios higiénicos. La forma de intervención será comunicada a los padres en las primeras reuniones de cada año.



B. MALTRATO FÍSICO.

Orientaciones al equipo de educadores para entregar el primer apoyo al niño(a).

- No se debe tocar al estudiante. Evitar contención con contacto físico.
- Ante señales físicas o queja de dolor, **NO** se debe examinar al niño o niña, sino que accionar el traslado al centro asistencial lo más pronto posible. **Se establecerá contacto con Carabineros para realizar la denuncia**
- No realizar interrogación al estudiante con carácter investigativo. Recibir relato de manera objetiva, sin expresar opiniones o emitir juicios.

C. MALTRATO PSICOLÓGICO.

Son conductas referidas al hostigamiento verbal habitual a un niño(a) a través de insultos, críticas, descalificaciones, ridiculizaciones, amenazas, amedrentamientos, constante bloqueo de iniciativas infantiles, rechazo implícito y explícito, agresiones verbales, culpar, humillar, falta de estimulación o exceso de control o exigencia.

El maltrato psicológico comprende, asimismo, el desconocimiento y no atención de las necesidades afectivas de los niños(as) cuya satisfacción se relaciona con el sano desarrollo psicosocial, y la falta de respuesta a necesidades psicológicas, tales como contacto afectivo, estimulación cognitiva, protección, supervisión, postura de límites, entre otras.

Indicadores de sospecha de maltrato psicológico en el niño o niña

- Manifiesta angustia o tristeza durante un período de tiempo significativo (una semana, realizando observación del estudiante en los diferentes espacios de interacción).
- Da cuenta de autoagresiones (autolesiones).
- Se autodescalifica.
- Exhibe una baja motivación al logro y hacia los aprendizajes.
- Manifiesta una baja autoestima y falta de confianza en sí mismo/a.



- Se evidencian dificultades en las relaciones sociales (aislamiento de pares y actividades rutinarias).
- Se pesquisa un comportamiento desafiante o rebelde frente a figuras de autoridad (hostilidad y distancia).
- Manifiesta rechazo a figuras significativas de autoridad con quienes establece un vínculo afectivo.
- El niño o niña relata agresiones verbales por parte de un adulto.
- Muestra preocupación por otros niños cuando presentan malestar socioemocional (llanto, por ejemplo).
- Normaliza conductas de violencia o maltrato.
- Describe su propia conducta como negativa (Se porta mal)
- Se aprecian cambios conductuales (conducta hostil (verbal o física), cambios en su rendimiento académico, hiperactividad e hipervigilancia (estado de alerta, receloso, etc).
- Se pesquisa un déficit en las funciones ejecutivas y habilidades cognitivas (memoria, atención y concentración).
- Expresa búsqueda de afecto insistente por parte de terceros.
- Se observa la presencia de conductas hipersexualizadas.
- Cualquier otro indicador cuyas características den cuenta de un posible maltrato psicológico hacia el o la estudiante.

Orientaciones al Equipo de Docentes para entregar el primer apoyo.

- Empatizar con la vivencia del niño o niña.
- No cuestionar su comportamiento.
- Generar un espacio de confianza que permita al niño o niña sentirse seguro.
- Acogerlo de manera confiable y respetuosa, no persecutoria ni intrusiva.

Indicadores de sospecha de maltrato psicológico por parte de un adulto

- Adultos cercanos descalifican y/o agreden verbalmente al niño(a) y adolescente.
- Adulto significativo distante emocional y afectivamente.
- Despreocupación por parte del adulto responsable.



- Abuso de sustancias como alcohol y/o drogas por parte del adulto responsable de su cuidado.
- Trato desigual entre hijos.
- Adulto responsable define al niño o niña de manera negativa.
- Las medidas disciplinarias emitidas por el adulto responsable son de carácter rígido y autoritarias, no adecuadas a la edad cronológica del niño, niña y adolescente.
- “Sobre asistencialismo” y preocupación desmesurada por el niño o niña.
- Infravaloración de las necesidades emocionales del niño o niña.
- Exposición del niño o niña a una dinámica familiar y relacional de violencia verbal, malos tratos y gritos.
- Cualquier otro indicador cuyas características den cuenta de un posible maltrato psicológico hacia él o la estudiante.

D. NEGLIGENCIA.

La negligencia puede manifestarse en distintos ámbitos, a saber:

1. Ámbito educacional.

Negligencia que vulnera el derecho a la educación.

Si el estudiante no asiste a clases por períodos prolongados (más de 15 días), sin justificación alguna, el Colegio citará al apoderado a entrevista y le solicitará asistencia continua y sistemática de su pupilo promoviendo la importancia de ello para el proceso de aprendizaje y su educación integral.

Será el profesor jefe o Inspectora General, quien realizará seguimiento directo de la situación e informará a los Encargados de Convivencia Escolar.

El Equipo de Convivencia Escolar será la instancia responsable de disponer el seguimiento del caso.



2. Ámbito de salud.

a) Negligencia médica.

Si se transgrede el derecho a recibir atención de salud por necesidades básicas, físicas, psicológicas o emocionales del estudiante, el Colegio solicitará a los apoderados concurrir con su hijo al profesional o especialista pertinente, en un plazo acordado entre ambas partes, no mayor de una semana debiendo acompañar, luego, al Colegio el certificado médico o del profesional que corresponda.

Será la inspectora general y/o profesor jefe la persona a cargo de conducir el seguimiento y comunicarse con los padres, dejando registro de lo actuado.

b) Consumo de drogas.

Si el caso se relaciona con el consumo de drogas, se actuará conforme a lo establecido en el Protocolo de actuación respectivo.

Se solicitará la derivación a especialistas o instituciones u organismos competentes, como OPD de la comuna respectiva, para contribuir al proceso de reparación.

Orientador, juntamente con el Encargado de Convivencia, emitirán un Informe descriptivo de la situación denunciada al especialista o institución correspondiente.

(si este consumo es propiciado, avalado por los apoderados)

Indicadores de Negligencia.

Tener presente que la ejemplificación es meramente enunciativa, es posible considerar vulneración de derechos, situaciones como las siguientes:

- Descuido o desatención de obligaciones parentales, tales como: abandono, escasa higiene o aseo, falta de preocupación por la educación del niño (inasistencias frecuentes o atrasos reiterados en el retiro del niño), permanencia del niño en el hogar sin presencia de adultos, intoxicación por ingesta de productos tóxicos, etc.



- Solicitud de retiro por personas no autorizadas en la ficha de matrícula del establecimiento.
- Actos de violencia intrafamiliar, sea en contra del niño o niña, sea que se vean expuestos o presenciadas situaciones de violencia en el hogar.
- Exposición a situaciones de uso o consumo de drogas, etc.
- Maltrato infantil.
- Niño retirado por adulto en estado de ebriedad o bajo efectos de la droga.

Orientaciones para el Equipo de Docentes, quiénes entregan el primer apoyo al niño(a)

- Evitar comentarios asociados a situaciones de vulnerabilidad social.
- Mantener una actitud de empatía con el niño y su familia.
- Abordar las situaciones desde los recursos con que cuentan las familias y no desde las dificultades.

Protocolo frente a violencia escolar entre escolares

Introducción

Se entenderá por **Maltrato Escolar y/o Violencia escolar entre estudiantes** a todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o más estudiantes, realizada por otro o más estudiantes. El maltrato escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos, siempre que: Produzca temor razonable de sufrir menoscabo en:

- Integridad física o psíquica
- Su vida privada
- Sus pertenencias u otros derechos fundamentales
- Cree un ambiente hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificulte o impida de cualquier manera su desarrollo o desempeño escolar, afectivo, intelectual, espiritual o físico.



Objetivo General

El Colegio San Felipe establece un procedimiento claro y sistemático para abordar situaciones de **MALTRATO Y/O VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES** que afecten a los estudiantes, garantizando una respuesta oportuna, efectiva y respetuosa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Se aplicarán medidas reparatorias a las víctimas de **MALTRATO Y/O VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES** realizando acciones formativas, que permitan educar a toda la comunidad escolar.

En relación a hechos que pudiesen ser de carácter delictivos, será obligación del Colegio, efectuar la denuncia ante las autoridades competentes (Tribunales de Familia, Fiscalía, PDI o Carabineros de Chile), toda vez que la autoridad judicial es la encargada de determinar la existencia o inexistencia de **delitos, establecer responsabilidades y aplicar sanciones, dentro de las 24 horas de sucedidos los hechos.**

Se considerarán conductas constitutivas de **MALTRATO ESCOLAR Y/O VIOLENCIA ESCOLAR (entre estudiantes)** entre otras, las siguientes:

- Agresiones físicas: directas (peleas, golpes, empujones) o indirectas (pequeños hurtos, destrozo de pertenencias, provocaciones)
- Agresiones verbales: directas (insultos a la víctima y/o su familia, ofensas hacia la persona o su familia) o indirectas (hablar mal de alguien, sembrar rumores y mentiras)
- Agresión psicológica por medio de intimidaciones, chantaje y amenazas para provocar miedo, obtener algún objeto o dinero, u obligar a la víctima a hacer cosas que no quiere hacer.
- Aislamiento y exclusión social: no dejar participar a la víctima, aislarle del grupo ignorando su presencia, o no contando con él o ella para actividades del grupo.
- Acoso racial, xenofobia u homofobia o por presencia de discapacidad dirigido a colectivos de personas diferentes y que por tanto no responden a la norma homogénea (inmigrantes o minorías étnicas, alumnos diferentes); usar apodosos racistas o frases estereotipadas despectivas.
- Acoso sexual: Supone un atentado dirigido a la dignidad y libertad sexual de las personas.
- Alusiones o agresiones verbales obscenas, toques o agresiones físicas.
- Intimidación por medios tecnológicos (Ciberbullying): intimidaciones a través de e-mail, chats, mensajes en teléfono móvil, etc.



El maltrato escolar no supone permanencia en el tiempo ni reiteración, ya que, de ser así, adquiere características de **acoso escolar o Bullying**.

Acoso Escolar o Bullying

No todas las situaciones de violencia o agresiones entre escolares pueden considerarse maltrato por abuso entre iguales. **La Ley General de Educación** define el acoso escolar como: *"toda acción u omisión constitutiva de agresión y hostigamiento reiterado (...) por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten contra los estudiantes, valiéndose para ello de situaciones de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque a este último maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos, o cualquier otro medio tomando en cuenta su edad y condición"* **LEGE: Art. 16.**

Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo, o mediante forma indirecta, través del uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de redes sociales de internet. Las conductas constitutivas de Bullying presentan las siguientes características, que permiten diferenciarlo claramente de otras conductas que pueden molestar a un estudiante o que pueden constituir violencia:

- Se causa daño a un individuo que está en situación de indefensión, sumisión o inferioridad. Existe un agresor que es fuerte y una víctima que es débil Se basa en una relación de asimetría de poder.
- El daño puede ser de diversa índole como se encuentra descrito anteriormente en tipos de maltrato.
- El daño se ejerce de forma repetida en el tiempo, durante un periodo largo y de forma recurrente.
- El agresor o agresores muestran intencionalidad de hacer daño, aunque a menudo lo justifican con "es una broma" o "todos lo hacemos".

El carácter privado de muchas agresiones dificulta su detección, siendo los propios alumnos los que más saben y conocen el padecimiento que otros compañeros pueden estar sufriendo.



El alumno que se siente acosado o intimidado, necesita del apoyo de sus compañeros y de un clima escolar donde se dé pie para la comunicación de los conflictos, entre los cuales se puede incluir los episodios de maltrato.

2. Estrategias de intervención preventiva para situaciones de maltrato o acoso escolar entre pares.

Desde un punto de vista de prevención son factores de protección:

1. El crear vínculos y lazos entre todas las personas del grupo.
2. Contar con espacios para poder comunicar esta situación si se produce.
3. Dotarse de un código ético que claramente muestre la desaprobación de este tipo de actos entre compañeros.

Las buenas relaciones interpersonales entre los alumnos y entre el profesorado evidentemente favorecen la comunicación y la confianza para poder expresar las dificultades que se están viviendo, por ello favorecer la amistad, la responsabilidad de unos hacia otros y la expresión libre e incluso crítica, promueve climas más inclusivos y por ende menos favorecedores de agresiones de esta índole.

Todo ello representa trabajar la cooperación a diferencia de la competitividad en los formatos del aula y crear ambientes respetuosos con la diferencia y el error. "Donde impera el respeto y disminuye el acoso escolar".

Sin embargo, a pesar de adoptar medidas preventivas, y estar atento a posibles indicios que apunten hacia situaciones incipientes de maltrato entre alumnos, pueden surgir casos que pasan desapercibidos o que en su caso se precipitan debido a una ruptura brusca de amistad, de emparejamiento o de lucha de poder entre grupos o individuos, o simplemente porque la víctima ha callado durante un tiempo por su propia dificultad para comunicar. En caso de constatarse definitivamente un caso grave del siguiente proceso: **MALTRATO Y/O VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES** en el Colegio San Felipe se deberá tener en cuenta:



3. Procedimiento establecido ante una denuncia de **MALTRATO Y/O VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES**

El Colegio San Felipe, liderado por el equipo de Convivencia Escolar, realizará una investigación de la situación con el objeto de tomar las medidas necesarias para resguardar la integridad física y psíquica de los estudiantes.

La investigación constará de los siguientes pasos:

- I. Denuncia.
- II. Investigación.
- III. Resolución.

La activación del presente Protocolo, su desarrollo y conclusión es de responsabilidad del equipo de Convivencia Escolar e Inspectoría General del Colegio.

DENUNCIA

Todo integrante de la Comunidad Educativa tendrá el deber de realizar una denuncia respecto a situaciones de **MALTRATO Y/O VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES** o entre estudiantes y adulto(s) cuando la advierta, al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito que afectaren a los estudiantes o que hubiesen tenido lugar en el colegio, dentro de las 24 horas siguientes en el momento de conocidos los hechos. Además debe informar al Equipo de Convivencia Escolar e Inspectoría General, quiénes procederán a activar el correspondiente protocolo.

Procedimiento de la denuncia:

El procedimiento mediante el cual los funcionarios del establecimiento cumplirán con la obligación de denunciar al ministerio público, carabineros de Chile, policía de investigaciones, o ante cualquier tribunal con competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delitos que afectaren a los estudiantes será el siguiente:



- **Identificación del Hecho Delictivo**
- **Reconocimiento:** El funcionario debe identificar la situación o hecho que podría constituir un delito.
- **Recolección de Información:** Recopilar todos los antecedentes relevantes (testimonios, evidencias, etc.) que sustenten la denuncia. (Registrar toda información)
- **Evaluación de la Situación**
- **Determinación de la Gravedad:** Evaluar la gravedad del hecho y si hay riesgo inmediato para los estudiantes.
- **Confidencialidad:** Asegurarse de que la información obtenida se maneje de manera confidencial y se proteja la identidad de los involucrados, en todo momento.
- **Reportar Internamente**
- **Comunicación:** Informar al director del establecimiento, inspectoría general y/o al equipo de convivencia escolar para estas situaciones.
- **Registro:** Documentar la denuncia interna con información clara y precisa.

Elaboración de la Denuncia

Formulario de Denuncia: Llenar el formulario correspondiente (puede variar según la institución y el tipo de delito).

Inclusión de Antecedentes: Asegurarse de incluir toda la información y pruebas recopiladas durante la investigación.

Realización de la Denuncia

Contacto con Autoridades: Dirigirse a las autoridades pertinentes:

Ministerio Público: Presentar la denuncia en la fiscalía correspondiente.

Carabineros de Chile: Comunicar la situación de forma directa en la unidad más cercana.

Policía de Investigaciones (PDI): Realizar la denuncia en la brigada especializada, si corresponde, o completar formulario para realizar el trámite vía online.

Seguimiento: Obtener un comprobante de la denuncia y el número de registro para futuros seguimientos. (Archivos)



Acompañamiento y Apoyo

Ofrecimiento de Ayuda: Proveer apoyo a la víctima o a quienes puedan haberse visto afectados por el delito.

Medida de Protección: Realizar medidas de protección a tribunal de familia para garantizar la seguridad del estudiante afectado.

Monitoreo de la Situación

Seguimiento de la Denuncia: Estar al tanto del avance de la denuncia presentada y cualquier comunicación posterior de las autoridades.

Educación y Prevención (Medidas formativas)

Capacitación: Participar en talleres de sensibilización y procesos de capacitación sobre la obligación de denunciar y el manejo de situaciones de riesgo.

Proceso

1) El Receptor de la denuncia, debe entregar apoyo y contención al estudiante, explicándole de forma simple que el Colegio abrirá proceso de investigación y acompañamiento con el fin de esclarecer los hechos, la cual estará a cargo del equipo de convivencia escolar y/o Inspección General.

Consideraciones: Se deja constancia escrita en el ACTA (convivencia escolar) de la denuncia realizada por el estudiante o por una persona distinta a la víctima.

La declaración inicial debe estar evidenciado: QUÉ ocurrió, QUIÉNES son los involucrados, desde CUÁNDO ocurre y CÓMO se sintió. El entrevistador debe, en todo momento, evitar la doble victimización.

2) El equipo de Convivencia Escolar, deberá comunicar de forma inmediata al Director del Colegio, de la activación del Protocolo y abrir el proceso de investigación correspondiente y avisar al apoderado(a) de los involucrados(as), dentro de las 24 horas de sucedido los acontecimientos (cómo máximo) a través de:

- Correo electrónico o
- Vía telefónica
- Agenda Escolar



Con respecto a las MEDIDAS DE RESGUARDO DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS, el colegio aplicará las siguientes acciones:

a.- Durante toda la aplicación del protocolo, el equipo de convivencia escolar deberá evaluar la adopción de medidas para resguardar la integridad física y/o psicológica del o los estudiante(s) afectado(s)

b.- Considerar la activación de medidas de contención tales como apoyo del profesor/a jefe, equipo de Convivencia Escolar, u otro integrante de la comunidad escolar, redes de apoyo comunal, tales como:

- **OLN:** Oficina Local de la Niñez
- **OPD:** Oficina de Protección de Derechos
- **PIE:** Programa de Intervención Especializada
- **TRIBUNAL DE FAMILIA:** Solicitud de apertura de Medidas de Protección (Formulario)

c.- Aquellos casos donde la situación denunciada implique alteración del proceso educativo regular de uno o más estudiantes (sean estas víctimas o no), se evaluará con el equipo directivo, profesor jefe y UTP, medidas académicas especiales, orientadas a promover la continuidad del proceso educativo, proponiendo acciones específicas para que los alumnos involucrados puedan cumplir con los objetivos de formación curriculares. Durante el proceso se debe revisar y evaluar la existencia de situaciones propias del contexto educativo y/o administrativo, que pudiesen generar o agudizar el conflicto para implementar posibles modificaciones (Ej.: control de espacios físicos, salidas, otros).

d.- De estimarse necesario una intervención externa (evaluación psicológica y/o psicoterapia) tanto para la víctima como para el resto de estudiantes involucrados, se orientará a los padres para su implementación, siendo ellos los encargados de realizarla y presentar los informes correspondientes al colegio, También se evaluará la conveniencia de la derivación del alumno/a, a las redes comunales. En caso que el apoderado se niegue a buscar el apoyo que se requiera, el colegio evaluará la posibilidad de realizar una denuncia a Tribunales de Familia por posible negligencia parental y una consecuente vulneración de derechos.



e.- Ante casos especialmente graves, el Colegio podrá aplicar las medidas excepcionales de reducción de jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa o asistencia a solo rendir evaluaciones, si se concluye que existe un peligro real e inminente para la integridad física o psicológica de la víctima del maltrato o acoso escolar. Lo anterior debe previamente encontrarse justificado y acreditado en el respectivo procedimiento, lo que se notificará por el equipo de convivencia escolar al alumno y a sus padres o apoderado, señalando por escrito las razones por las cuales son adecuadas para el caso e informando las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que se adoptarán. Estas medidas excepcionales son de carácter proteccionales y no constituyen medidas disciplinarias.

f.- Del mismo modo, tratándose de faltas gravísimas que puedan traer como consecuencia, la cancelación de matrícula o cambio de ambiente escolar, el Director del Colegio estará facultado para decretar la medida de suspensión del presunto agresor, como medida cautelar y, mientras dure el procedimiento.

G.- Frente a las medidas de resguardo hacia los estudiantes en caso de que existan adultos involucrados en los hechos, el equipo de Convivencia Escolar, realizadas las pesquisas e identificadas la o las personas adultas, que cometieron un hecho delictual ya acreditado por las investigaciones realizadas en el establecimiento, entregarán informe escrito al Director y éste comunicará a la Dirección del Trabajo, para su desvinculación inmediata. (En el caso de tratarse de funcionarios(as) del colegio). Si él o los adultos involucrados se ven envueltos en hechos constitutivos de delitos, (personas vinculantes y no vinculantes con el colegio. Por ejemplo: familiares, amigos, tutores, etc.) Además, se realizará la denuncia inmediata a las autoridades policiales pertinentes.

INVESTIGACIÓN

La investigación es confidencial y reservada, solo conocerán de ella los involucrados directos (víctima y denunciado(s), el equipo de convivencia escolar y el Director(a) del colegio y aquellas personas determinadas por el equipo directivo que puedan ser vitales para este proceso como son profesores jefes, profesor(a) de asignatura, inspectoría general u otro.

El objetivo de la investigación será determinar si los hechos son reales y si se trata de un caso de MALTRATOY/O VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE



ESTUDIANTES. Un primer nivel de actuación de los posibles daños que pueda recibir la víctima, y no tanto los hechos en sí, son la causa de la angustia. En estos casos es necesario valorar el nivel real de intimidación que está sucediendo. El proceso de investigación durará un máximo de 10 días hábiles.

Proceso:

- 1) Comienza con la apertura del “acta” de convivencia escolar.
- 2) Se incorpora al acta la declaración inicial de la víctima.
- 3) El equipo directivo (o comisión de evaluación) se reunirá para determinar las acciones a realizar que complementen a las entrevistas de los involucrados, como por ejemplo entrevista a otros profesores, inspectores, estudiantes que ayuden a esclarecer la situación denunciada. Se podrán realizar medidas urgentes de protección a la víctima.

La reunión tendría un carácter informativo y de aprobación de las medidas adoptadas. Las entrevistas que se deban tomar durante la investigación, estarán a cargo en conjunto por el equipo de convivencia escolar y Director.

- 4) Se cita e informa al o los(as) Apoderado(a) de ambas partes, por separado, para informar de la situación ocurrida, dentro de las 24 horas de haber ocurrido los hechos. La activación del Protocolo y de las acciones a seguir por el Colegio. Asimismo, se les debe explicar que las medidas preventivas o de apoyo que tome el Colegio no constituirán bajo ningún motivo un pronunciamiento acerca de la situación o responsabilidad de los involucrados, sino que son para resguardar la integridad psíquica y física de los estudiantes. Si la denuncia fue realizada por el apoderado junto al estudiante se considerará esa instancia como la comunicación del inicio del proceso.

Consideraciones:

Se debe tomar la declaración del o los denunciado(s), dejando constancia escrita de sus relatos en el acta de convivencia escolar. En el caso de que sean niños o niñas menores de 12 años, basta con que se les lea el documento y estén de acuerdo, no necesitan firmar.

- 5) Se entrevistará y tomará declaración escrita de los testigos presenciales o de oídas, que permitan esclarecer los hechos. Esta declaración debe contener la



individualización de los testigos, la relación con los involucrados en la denuncia y debe ser escrita por ellos. En el caso de que sean niños o niñas menores de 12 años, basta con que se les lea el documento y estén de acuerdo.

6) Luego de las entrevistas se debe revisar la evidencia documental como los Libros de clases, actas de entrevistas, fichas de los estudiantes y otros documentos que tenga el Colegio.

RESOLUCIÓN.

Una vez terminada la investigación se determinará si los hechos denunciados corresponden a violencia/maltrato escolar, acoso escolar o si estos se desestiman y se realizarán acciones que se describen a continuación.

A. LOS HECHOS DENUNCIADOS CORRESPONDEN A MALTRATO ESCOLAR

Si los hechos denunciados corresponden a un maltrato físico o psicológico se cerrará el proceso de investigación y se tomarán las siguientes medidas:

1) Entrevista al apoderado(a) del alumno victimario, en la cual se informará la resolución y se derivará a la red de apoyo del colegio si es necesario, dentro de los 10 días que dure la investigación. Inspectoría general y/o dirección dará a conocer las medidas disciplinarias según lo indicado en nuestro Reglamento Interno. Estas dependerán de las atenuantes y agravantes que se encuentran expresados en el Reglamento del colegio

Además, el o la estudiante deberá ofrecer disculpas por lo ocurrido en presencia de los apoderados y como ministro de fe, convivencia escolar o el Director.

2) Entrevista con el apoderado(a) del alumno(a) afectado(a), en la cual se informará la resolución y se ofrecerá apoyo de convivencia escolar y/o red de apoyo externo que colabora con el Colegio, si el caso lo amerita.

En esta situación, las medidas adoptadas por el Colegio serán las que se señalan a continuación, las que podrán aplicarse de forma conjunta con otras.

B. LOS HECHOS DENUNCIADOS CORRESPONDEN A ACOSO ESCOLAR

Si los hechos denunciados corresponden a acoso escolar el colegio realizará las siguientes acciones:



1) Entrevista al apoderado del alumno victimario, en la cual se informará la resolución y se derivará a la red de apoyo externo del establecimiento. Inspectoría general dará a conocer las medidas disciplinarias según lo indicado en nuestro Reglamento Interno. Estas dependerán de las atenuantes y agravantes que se encuentran expresados en el Reglamento Interno del colegio.

Además, el estudiante deberá ofrecer disculpas por lo ocurrido en presencia de los apoderados y como ministro de fe convivencia escolar o inspectoría general.

2) Entrevista con el apoderado del alumno afectado, en la cual se informará la resolución y se derivará a convivencia escolar y/o red de apoyo externo del colegio.

3) Comunicación al conjunto de profesores: En este momento el plan que se quiere llevar a cabo probablemente involucre a otros profesores. Es imprescindible la sensibilidad por parte del conjunto de docentes que van a tener contacto tanto con los agresores como con la víctima.

4) Convivencia escolar, en conjunto con el profesor jefe, realizará charlas con los alumnos del curso y apoderados, en caso de que en este, hubiese más de un victimario.

C. SE DESESTIMA EL HECHO DENUNCIADO

En caso de detectarse denuncias infundadas el equipo de convivencia escolar junto con Inspectoría General derivará a la red de apoyo del colegio, al estudiante que denunció y se aplicará una medida formativa reparatoria, tales como realización de trabajo comunitario.

Esta situación ocurre, por ejemplo, cuando un estudiante miente respecto a los hechos denunciados.

1) Se cita a través de vía telefónica o correo electrónico a la Madre, Padre y/o Apoderado de los involucrados para informar de la suspensión del proceso y se entregan medidas de apoyo al alumno de parte del equipo de convivencia escolar e inspectoría general.

2) De esta decisión de cerrar definitivamente el “proceso investigativo”, también debe informarse a la Madre, Padre y/o Apoderado de los estudiantes involucrados,



en una reunión para tales efectos, al cabo de los 10 días hábiles que como máximo duró la investigación.

CONSIDERACIONES GENERALES PARA LAS MEDIDAS DE APOYO

Las medidas de apoyo tendrán por objetivo el cese total de las agresiones, restablecer el respeto hacia la víctima por parte del conjunto del alumnado y restablecer un clima de aula conducente a la sana convivencia, basado en la potenciación de interacciones positivas entre todos los miembros.

- Evaluar las medidas de apoyo que pudiera requerir la víctima, solicitando las autorizaciones respectivas para ejecutar aquellas que se estimen necesarias de acuerdo a la situación específica. Entre ellas se ofrecerá apoyo psicológico externo a través de las redes de apoyo, se adoptarán medidas disciplinarias para el agresor, entre otras.
- Evaluar las medidas de apoyo que pueda requerir él o los estudiantes denunciados, las cuales deben respetar su dignidad e integridad psíquica y física, y que sean las necesarias para evitar la continuidad de las conductas constitutivas de maltrato escolar o Bullying.
- Proporcionar contención a través del equipo de convivencia escolar y realizar las derivaciones a profesionales externos si es necesario.
- Evaluar si se requiere de intervención en el curso o grupos aula para mejorar las relaciones interpersonales e instaurar un clima de apoyo y respeto entre ellos, como son charlas por parte del equipo de convivencia escolar o docentes en conjunto con el profesor jefe (Orientación).
- Evaluar si se requiere de un proceso formativo para los apoderados del curso en que se dio la situación de acoso escolar. Si así fuera, este se llevará a cabo en reunión de apoderados.

Apelación

Se aplicarán los aspectos del debido proceso ante las medidas determinadas por el colegio, los apoderados tendrán un plazo de 3 días hábiles para solicitar reinvestigar el tema o la sanción. El establecimiento dará respuesta a la solicitud en un plazo máximo de 5 días hábiles.

Medidas excepcionales: También es el momento de comunicar el comportamiento intimidatorio de un agresor determinado que a pesar de todas las medidas y actuaciones no cesa en su actitud. El colegio podrá determinar la



cancelación de matrícula o cambio de ambiente escolar, la cual será informada a la SUPEREDUC, manteniendo las medidas de apoyo al alumno victimario mientras se encuentre matriculado en el colegio y /o gestionando atención externa.

Síntesis Resumen intervención urgente ante acoso escolar y maltrato

ETAPA	PRINCIPALES ACCIONES	PLAZOS
DENUNCIA	<ul style="list-style-type: none"> A. La víctima debe dejar relato escrito de los hechos. B. Comunicación al equipo de convivencia escolar C. Se comunica al director 	24 Horas
INVESTIGACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> A. Se abre el proceso de investigación. B. Reunión equipo directivo C. Comunicación a las familias y entrevistas a los denunciados. D. Revisión de otros antecedentes E. Se aplicarán medidas de resguardo para los afectados(as), según el caso. 	10 días hábiles
RESOLUCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> A. Maltrato escolar: Comunicación a las familias B. Aplicación de medidas disciplinarias- C. Cierre del proceso de investigación. 	Dentro de los 10 días



	<p>A. Acoso escolar: Creación de un plan de intervención</p> <p>B. Comunicación con las familias.</p> <p>C. Entrega de medidas de apoyo y disciplinarias (victimario)</p> <p>D. Comunicación a los profesores</p> <p>E. Cierre proceso de investigación</p> <p>F. Se desestima el hecho denunciado: Comunicación con las familias, entrega de medidas disciplinarias.</p> <p>G. cierra el proceso de investigación.</p>	<p>hábiles</p>
--	--	-----------------------

Protocolo de Acción para Alumnas Embarazadas

Se aplicarán los siguientes procedimientos:

- a. El Director con el Profesor Jefe, entrevistarán en forma privada con la alumna y luego concertarán una entrevista con los Padres y Apoderados.
- b. Los Apoderados de la alumna, informarán por escrito a la Dirección del Establecimiento dicha situación, debiendo presentar Certificado Médico del Embarazo, indicando el tiempo de gestación.
- c. La alumna tendrá todas las facilidades para asistir a todos sus controles médicos, previa presentación de los documentos pertinentes.
- d. La alumna tendrá todo el apoyo y facilidades en la entrega de trabajos, realización de evaluaciones.
- e. Se le otorgarán facilidades de horario, en caso de que su salud así lo requiera.
- f. Se respetarán todos los plazos legales de Pre y Post Natal, considerando incluso el cierre de año anticipado si fuese necesario.
- g. Finalizando su post-natal la alumna podrá reintegrarse a clases.



Protocolo de Salidas Pedagógicas

Las salidas pedagógicas son experiencias educativas extraescolares organizadas por el establecimiento en espacios distintos al aula, las que tienen como propósito contribuir al desarrollo integral y a la formación de los estudiantes, mediante experiencias de aprendizaje y conocimiento relacionadas con las bases curriculares del nivel educativo respectivo.

Estas salidas pedagógicas están sujetas a protocolos de gestión y seguridad, siendo estas las siguientes:

- a. Las salidas pedagógicas son avisadas y autorizadas por Director, UTP, e Inspectoría General del establecimiento.
- b. Se informa y se solicita autorización al Departamento Provincial del Ministerio de Educación, con a lo menos 10 días hábiles de anticipación.
- c. Las salidas pedagógicas se avisan con una semana de anticipación a los Padres y Apoderados, especificando: Fechas, lugar, tiempo de duración y hora de salida y llegada al Colegio. Entregando una colilla de autorización a los apoderados, los cuales deben mandar con todos los datos dentro de la semana. Los alumnos que no presentes su autorización deberán quedar en el establecimiento realizando actividades pedagógicas.

Modalidad y seguridad de la salida pedagógica

- Uso de locomoción que cuente con las medidas de seguridad para transportar niños: Buses y/o transporte escolar. Estos deberán contar con sus documentos al día, tanto del conductor como del vehículo de transporte.
- Permiso al día para transportar escolares.
- El curso, deberá ser acompañado, a lo menos por un docente, pudiéndose asignar otro profesor, dependiendo de las necesidades de la actividad.
- Todas las salidas pedagógicas, deberán ser asignadas en el Libro de Registro de Salidas del establecimiento, las que deben ser registradas en el momento de la salida.
- El profesor responsable debe llevar el listado de todos sus alumnos.



- En Dirección deben quedar las colillas de autorización de los Apoderados y el Libro de Clases del Curso con la asistencia diaria registrada.
- Los profesores encargados deben dejar sus números celulares anotados en Dirección, para informar su llegada y/o alguna dificultad que se pueda presentar en el trayecto o estadía en el lugar.
- Todos los alumnos, deberán llegar de vuelta al establecimiento y no serán entregados en ningún punto de cercanía al hogar, constituyendo esta, una disposición para todos los cursos del Colegio.

Protocolo de Accidentes Escolares

En caso de accidentes escolares, cualquier funcionario del establecimiento que esté presente en el momento deberá:

- Prestar ayuda al accidentado, tranquilizándolo y solicitará a algún adulto o alumno que den aviso a Dirección e Inspectoría.
- El o los encargados del caso del accidentado, chequearán y determinarán los pasos a seguir, entre ellos la urgencia del traslado de un centro de salud (SAPU) para poder activar su Seguro Escolar.
- Dicho documento será llenado por un funcionario, ya sea Inspectoría, profesor de asignatura, profesor de turno, UTP, dirección, etc. en el momento de ocurrido el accidente.
- En Administración se chequeará si el alumno consta con un seguro escolar privado, contactándose con el apoderado para darle aviso del evento y obtener dicha información.
- En caso que el alumno presente un cuadro grave como contusión y/o pérdida de conocimiento, se solicitará servicio de ambulancia al establecimiento con el objetivo que tenga un traslado profesional y más seguro.
- En caso contrario, se avisará al apoderado para decidir, quién hace el traslado del alumno al centro de salud.



Protocolo de actuación de maltrato de adulto a alumno

El Colegio San Felipe establece el siguiente Plan de Acción en el presente Protocolo de “Maltrato de Adulto a Alumno”:

Objetivos

- 1.- Salvaguardar la integridad física o psicológica de todos los estudiantes en relación a los adultos que interactúan dentro del establecimiento educacional.
- 2.- Actuar con rapidez para proteger en forma inmediata y permanente a los posibles afectados.
- 3.- Apoyar y orientar a los estudiantes afectados(as).
- 4.- Sancionar al agresor(a) o agresores.

Se espera de todo integrante de la comunidad escolar (director, profesor, asistente de la educación u otro) mantenga una conducta de respeto con los alumnos y promueva su bienestar. Los padres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, docentes y directivos del establecimiento, que se encuentren en conocimiento sobre algún hecho de violencia cometido hacia algún estudiante miembro de la comunidad educativa, tiene el deber de informar a las autoridades del establecimiento, dentro del marco de la ley 20.536 sobre violencia escolar para realizar la investigación correspondiente y actuar de acuerdo al debido proceso.

Pasos a seguir:

I. De la denuncia en casos de violencia o agresión escolar

Los padres y apoderados, estudiantes, docentes, asistentes de la educación y miembros de los equipos docentes directivos deberán informar al equipo de Convivencia Escolar, los hechos o situaciones de maltrato, violencia física o psicológica efectuados por un adulto y que afecten a un estudiante de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al Reglamento Interno:

- a) El docente, asistente de la educación o funcionario que vea alguna manifestación de agresión física o psicológica de un adulto a un alumno, deberá de manera inmediata informar al equipo de Convivencia Escolar para que registre la situación para el posterior informe al jefe del establecimiento.



b) Asimismo, cualquier estudiante que conozca o esté involucrado en una situación de agresión por parte de un adulto en cualquiera de sus manifestaciones deberá denunciar los hechos al Director, Profesor Jefe o, al Equipo de Convivencia Escolar.

c) En relación a la participación de padres y apoderados en caso de denuncia de hechos de agresión de un adulto a un estudiante, deberán informar al equipo de convivencia escolar.

II. Del procedimiento en la atención en casos de violencia o agresión de adultos a alumnos

a) Al momento de tomar conocimiento de un hecho de agresión física o psicológica por parte de algún miembro de la comunidad educativa, se deberá informar de los hechos, de manera verbal o por escrito, al equipo de Convivencia Escolar, quienes comunicarán en un plazo no superior a 24 horas a la Dirección del Colegio.

b) La Dirección dispondrá el inicio de una investigación interna para el esclarecimiento de los hechos y acreditar la responsabilidad de los involucrados.

c) Durante el trascurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.

d) En relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por el equipo de Convivencia Escolar y el equipo directivo.

e) El equipo de Convivencia Escolar o quien esté a cargo de la investigación, deberá de manera reservada citar a entrevista a los involucrados o testigos de un hecho de violencia escolar para recabar antecedentes y derivar la situación a la psicóloga para evacuar el respectivo informe como parte del proceso de investigación.

f) Una vez concluida la investigación se procederá a la aplicación de sanciones. El equipo de Convivencia Escolar, deberá presentar a la Dirección del Colegio las medidas sugeridas de acuerdo a la pauta de registro de sanciones frente al maltrato de un adulto a alumno (anexado a continuación).

g) Las sanciones para los adultos involucrados en un incidente de las características descritas en los párrafos anteriores, serán aplicadas por la



Dirección del establecimiento, de acuerdo a las herramientas legales de que disponga.

h) La Dirección del Colegio, deberá dejar constancia en la hoja de vida u otro instrumento, de las sanciones aplicadas a los docentes y/o funcionarios o apoderados que hubiese o hubiesen cometido algún acto de agresión contra un estudiante.

i) En caso de agresión física, constitutiva de delito, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal, donde se deberá denunciar a las instancias correspondientes, en un plazo no mayor a 24 horas.

III. De la aplicación de sanciones

- a) En el caso de acreditarse la responsabilidad de un apoderado en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un alumno de la comunidad escolar del Colegio, se podrá imponer la medida de cambio de apoderado y se realizará la respectiva denuncia a los organismos pertinentes.
- b) En el caso de acreditarse la responsabilidad de un docente y, en general de un funcionario(a) del Colegio, en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un alumno o alumna de la comunidad escolar del Colegio, se podrá imponer las medidas que contempla la legislación laboral vigente, incluyendo el término del contrato de trabajo, según corresponda.
- c) Si como resultado de la investigación de los hechos, aparecen indicios de la comisión de un delito, la Dirección cumplirá con la obligación de denunciar a los organismos competentes a través de informe escrito (Superintendencia de Educación, PDI, Carabineros, según corresponda).

IV. Monitoreo de los procedimientos acordados y sanciones.

- a) La situación deberá ser monitoreada de manera de evaluar el cumplimiento y resultados de las medidas aplicadas, por parte del Equipo de Convivencia Escolar y/o el docente que la Dirección designe.

Protocolo de Acoso de Cyberbullying

En relación al cyberbullying, implica el uso de tecnología, para realizar agresiones u amenazas a través de correos electrónicos, chat, fotolog, WhatsApp, mensajes



de texto, sitio web, comunidades sociales y cualquier otro medio tecnológico, virtualo electrónico, uso indebido de IA.

Como requisito para activar este protocolo se requiere de la evidencia física y en caso que ésta no esté disponible se abordará como un conflicto.

Los pasos a seguir son los siguientes:

1. La persona que reciba la denuncia deberá informar al equipo de convivencia escolar, quienes completarán una ficha con todos los datos.
2. El equipo de convivencia deberá comunicar en forma rápida los hechos ocurridos a la Dirección del establecimiento.
3. Se entrevistarán a los estudiantes involucrados en forma individual para recabar información y evidencias.
4. Se citarán a los apoderados de ambas partes por separados para informarles los hechos, y comunicarles que habrá un periodo de investigación para recabar más datos y poder entrevistar a todos los involucrados.
5. Se entrevistarán a los profesores jefes y de asignaturas relacionados con los estudiantes para obtener más información referente al tema y que, a la vez, puedan recabar más información en forma confidencial.
6. Se reunirá al equipo de convivencia escolar, que realizarán un trabajo de encuentro con los estudiantes involucrados y con sus respectivos padres, en forma individual y después grupal, para la toma de conciencia frente a la situación y buscar los remediales en conjunto, (pedir las disculpas, realizar trabajos valóricos, trabajos colaborativos y la aplicación del Manual de Convivencia de acuerdo a la edad y al curso de los niños).
7. Los padres podrán tomar la decisión de efectuar acciones legales según la gravedad de los hechos.
8. El equipo de convivencia escolar dejará registrado la atención por escrito de los estudiantes y sus apoderados, y con firma en la hoja de vida del estudiante, en el libro de clases.

Protocolo de acoso sexual

El acoso sexual puede darse a través de palabras o conductas indeseadas de naturaleza sexual que tienen el propósito o efecto de crear un ambiente ofensivo, humillante, hostil o vergonzante para el niño o adolescente. Se puede



dar entre pares, personas del mismo o distinto sexo, entre conocidos o desconocidos.

Frente a la detección, sospecha o denuncia de un caso de acoso sexual se aplicarán los siguientes pasos:

- Se informará al equipo de convivencia escolar, quien reunirá los antecedentes generales que permitirán contextualizar la situación.
- Se consignarán los datos por escrito y se actuará con reserva, protegiendo la privacidad de los involucrados a través de entrevistas individuales, acompañado de otro docente de la institución. Se informará de inmediato al Director(a) del establecimiento.
- Se citará a los padres y a los estudiantes por separado y con las evidencias presentadas, las que se tendrán que verificar con detalles para identificar al responsable y al afectado.
- Se convocará a los integrantes del comité de convivencia escolar, los profesores jefes para exponer el caso. Se pedirá información y se socializará para buscar medios de reparación para una posible víctima de acoso sexual.
- También se propondrán medidas de reparación que deberá poner en práctica el responsable de los hechos, que serán ejemplificadoras y que aportarán un aprendizaje, partiendo de lo más simple, como reconocer sus acciones, pedir disculpas y hacer un compromiso de no repetir la acción nunca más.
- Se realizará un encuentro de reparación con consulta entre comité de convivencia escolar, el afectado, el responsable y los respectivos padres. Se realizará un trabajo afectivo de restitución enfocado en los estudiantes para retomar una buena convivencia, a través del respeto y valorización del otro.
- Se entregará un informe al director con el proceso realizado, que incluye entrevista, evidencias, acuerdos y conclusiones.
- Las sanciones según el Manual de Convivencia se aplicarán tomando en consideración la edad del estudiante, el curso y, lo más importante, la gravedad de los hechos.



Protocolo ante sospecha de un posible abuso sexual o violación a estudiantes

Ley N°21.057: Orientaciones para establecimientos educacionales ante ocurrencia de delitos sexuales que afecten a niños, niñas y adolescentes.

Principios rectores de la ley N°21.057

Están consagrados en el artículo 3° de la Ley N°21.057, siendo ellos los siguientes:

- Interés superior del niño y adolescente.
- Derecho a ser oídos y a la información.
- Participación voluntaria y autonomía progresiva.
- Prevención de la victimización secundaria.
- Asistencia oportuna y preferente.
- Resguardo de la dignidad.

Se entenderá por Abuso Sexual Infantil (ASI), como *“la involucración de un niño en actividades sexuales que no llega a comprender totalmente, a las cuales no está en condiciones de dar consentimiento informado, o para las cuales está evolutivamente inmaduro y tampoco puede dar consentimiento o en actividades sexuales que transgreden las leyes o restricciones sociales”* (Intebi,2013).

Existen distintos tipos de abuso sexual:

- Contacto físico sexual, en forma de penetración vaginal, oral o anal.
- Tocar intencionalmente los genitales o partes íntimas, incluyendo los pechos, área genital, parte interna de los mismos o nalgas, por sobre o debajo de la ropa.
- Alentar, forzar o permitir al niño, niña o adolescente que toque de manera inapropiada las mismas partes del adulto.
- Exponer los órganos sexuales a un niño, niña o adolescente con el propósito de obtener excitación/gratificación sexual.



- Realizar el acto sexual intencionadamente en la presencia de un niño, niña o adolescente con el objeto de buscarla excitación o la gratificación sexual del adulto.
- Auto-masturbación en la presencia de un niño, niña o adolescente.
- Realizar grabaciones del niño, niña o adolescente realizando actividad sexual real o simulada.
- Favorecer o desarrollar la explotación sexual comercial del niño.

Se considera violación cuando hay penetración en vagina, ano o boca, está siendo penalizada por la ley 19.617. Art. 361 “La violación será castigada con la pena de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado medio”.

“Comete violación el que accede carnalmente por vía vaginal, anal o bucal, a una persona mayor de doce años...” (Art. 361, código de procedimiento penal).

“El que accediere carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de doce años, será castigado con presidio mayor en cualquiera de sus grados...” (Art. 362, código de procedimiento penal).

Frente a la detección o sospecha de un posible abuso sexual o violación, se establece lo siguiente:

- Realizar una investigación exhaustiva del caso.
- Citar a apoderados para corroborar e informar la situación.
- Previa verificación de los hechos, realizar las denuncias correspondientes. (art. 175 Código Procesal Penal).
- Se debe denunciar dentro de las 24 horas al momento de que la víctima hable.
- Pueden denunciar: Funcionario, docente, educadora, directivos, etc. Cualquier persona de la comunidad escolar que tenga la información. Esto puede ser a carabineros, PDI, o cualquier tribunal con competencia penal.
- Derivación psicológica de reparación a la víctima.
- Derivación a programas de derechos de NNA.
- Acompañamiento institucional constante para monitorear su proceso de reparación.



Frente a la detección o sospecha de abuso o violación a estudiantes dentro del establecimiento o por alguien de la comunidad educativa, se establece lo siguiente:

- Realizar investigación exhaustiva del caso
- Levantar sumario interno a personas involucradas, ya sean estudiantes, docentes, inspectores, etc.
- Realizar las denuncias correspondientes. (art. 175 Código Procesal Penal).
- En caso de que el victimario sea docente, inspector o funcionario del establecimiento, solicitar inhabilitación de trabajar con menores.
- En el caso de que sea estudiante el victimario, se tomará como falta gravísima y él o la estudiante tendrán que realizar cambio de ambiente escolar, dejando descrito en su expediente conductual el hecho ocurrido.
- Derivación psicológica para la víctima y victimario(a).
- Acompañamiento a víctima en su proceso de reparación.

Protocolo de casos para estudiantes destacados en áreas de deportes, artísticas y culturales desarrolladas fuera de la unidad educativa.

En base al desarrollo de las habilidades deportivas y artísticas de las y los estudiantes, respecto el marco legal y a la política pública constituida por la superintendencia de educación, establecida en conformidad a la protección, garantía educacional y derechos de NNA adscritas a acuerdos internacionales de fomento a las artes y el deporte. Según la ley general de educación e inclusión del deporte, N° 20.370 y N° ley 19.712, respecto el potenciamiento y compatibilización de estudios a las y los estudiantes con sus prácticas deportivas se establece que: “Todo establecimiento educacional reconocido por el Estado de Chile deberá poseer un mecanismo flexible de pruebas, certámenes, exámenes y sistemas permanentes que permitan a sus alumnos designados como seleccionados de cualquier nivel etario o territorial de cualquier actividad deportiva oficialmente patrocinada por una federación o asociación afiliada al Comité Olímpico de Chile, hacer compatibles sus actividades académicas con los programas de entrenamiento y participación en las competencias deportivas. Para lo cual, el Ministerio de Educación establecerá un decreto con los criterios y orientaciones para la implementación de este mecanismo”, estableciendo en sus articulados los siguientes incisos:

1. Los estudiantes deberán tener sobre el 85 % de asistencia durante el año escolar.



2. Excepciones legales a la norma son:

2.1 Ausencias a clases por períodos prolongados; finalización anticipada del año escolar; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otras similares.

2.2 La ley permite la alternativa de que estudiantes de alto rendimiento deportivo, terminen desarrollando exámenes libres a fin de año frente a largos períodos de inasistencia.

2.3 Entran dentro del marco legal estudiantes con capacidades diferentes que se destaquen en las artes, las ciencias, el deporte, literatura, etc.

Como protocolo de adscripción para los estudiantes destacados en deportes, artes, etc., se establece lo siguiente:

1. Protocolo de suscripción a la norma:

1.1 Los estudiantes que participen o representen alguna entidad deportiva, artística o cultural que esté regulada por algún comité olímpico o artístico, deberá acreditar por firma y timbre de la institución a la cual representa.

1.2 El jefe del establecimiento deberá levantar un acta registrando al inicio del año escolar que acuse recibo de las actividades a desarrollar por los y las estudiantes en esta situación.

2. Protocolo de regulación curricular:

2.1 Los estudiantes adscritos en algún comité olímpico o artístico, deberán presentar calendarización de sus entrenamientos o ensayos, con la finalidad de que el establecimiento tenga conocimiento para evidenciar sus actividades deportivas, artísticas o culturales, y así, facilitar material educativo.

2.2 Los estudiantes deberán también rendir las pruebas respectivas a las asignaturas a contra jornada y fuera del horario de clases. Para ello, UTP entregará calendario para rendir las evaluaciones y/o actividades curriculares.



3. Protocolo de acción y compatibilización deportiva o artística del estudiantado:

Los docentes especialistas deberán hacer un seguimiento y acompañamiento del proceso de las y los estudiantes adscritos a los acuerdos institucionales, con la finalidad de fomentar sus habilidades deportivas, artísticas o culturales.

4. Protocolo de seguimiento deportivo, artístico del estudiantado:

Tanto Unidad técnica pedagógica, docentes y convivencia escolar, realizará un monitoreo de acompañamiento escolar de los estudiantes que formen parte de la situación descrita.

Protocolos	Implicados
1. Protocolo de suscripción a la norma	Dirección - Equipo de convivencia
2. Protocolo de regulación curricular.	Unidad técnico pedagógica
3. Protocolo de acción y compatibilización deportiva, artística del estudiantado.	Profesores competentes respecto a la disciplina requerida.
4. Protocolo de seguimiento deportivo o artístico y educacional.	Dirección - Unidad técnico pedagógica - Equipo de convivencia - Profesor disciplinario.

5. Protocolo de actuación ante fuga externa e Interna

Objetivos: Establecer procedimientos y coordinación para actuar de forma rápida y segura ante la fuga (salida no autorizada) de un estudiante desde el recinto escolar, priorizando su integridad y la comunicación efectiva con todos los actores involucrados.

1. Detección y confirmación

- Cualquier funcionario (docente, inspector, asistente, directivo) que observe o sospeche la fuga de un estudiante, deberá activar el presente protocolo dentro de los primeros 20 minutos, luego de identificar al/los estudiante(s) involucrados.



- Cuando se verifica la ausencia del estudiante en la sala de clases, baños, patios, comedor u otras dependencias del establecimiento, se procederá a:

2. Activación del protocolo

Una vez confirmada la fuga e identidad del o los involucrados:

Se activará el protocolo con los siguientes pasos simultáneos:

a) Notificación interna

- Inspectoría, Dirección y Convivencia Escolar.

b) Contacto inmediato con el Apoderado

Se llamará al apoderado o tutor registrado para:

- Informar la situación
- Consultar si el estudiante ha llegado o ha tenido contacto
- Coordinar acciones siguientes.

c) Notificación a Carabineros

- Si el estudiante no aparece en el recinto ni ha llegado a casa en un plazo razonable (por ejemplo, 15-30 minutos), se dejará constancia en Carabineros.

3. Búsqueda inicial

- Personal designado revisará las inmediaciones del colegio (portones, calles cercanas, paraderos, etc).
- Se evitará que otros estudiantes se involucren en la búsqueda, para no poner en riesgo su seguridad.

4. Registro del hecho

Convivencia escolar y/o Inspectoría General, elaborará un informe del incidente que incluirá los siguientes datos:

- Nombre del estudiante, curso, hora estimada de fuga.



- Cómo fue detectado, quién activó el protocolo.
- Registro de llamados al apoderado y/o Carabineros.
- El informe se entregará a Dirección y se archivará en el expediente de convivencia e Inspectoría General.

5. Acciones formativas/preventivas

a) Contención y conversación con el estudiante

Una vez localizado, se realizará una entrevista con:

- El estudiante.
- Inspectoría General, Encargado de Convivencia.
- Objetivo: conocer motivos, aplicar medidas educativas y evitar reincidencia.

b) Reunión con el apoderado

- Se cita al apoderado para analizar la situación.
- Se definen medidas de apoyo, seguimiento o sanción (según Reglamento Interno).

6. Medidas de prevención

- Revisión de protocolos de seguridad en accesos.
- Promoción del buen clima escolar.
- Trabajo preventivo con cursos o estudiantes con antecedentes similares.
- Refuerzo de la responsabilidad compartida entre la familia y el colegio.

7. Recomendaciones generales

- Mantener actualizados los datos de contacto de todos los apoderados.
- Disponer de protocolos visibles y socializados con todo el personal.
- Evitar exposiciones públicas del estudiante involucrado.
- Garantizar el enfoque protector y educativo, no punitivo.



Protocolo de actuación ante fuga interna

Objetivo: Establecer procedimientos y coordinación para actuar de forma rápida y efectiva ante la fuga (salida no autorizada) de un estudiante o varios, dentro del recinto escolar, para salvaguardar la integridad física de él o ellos.

Si un estudiante no ingresa a la sala de clases dentro del horario establecido, sin justificación, autorización de dirección, UTP, Inspectoría General o por voluntad propia, ocultándose de la vista de docentes, directivos u otros integrantes de la comunidad educativa, será considerado "fuga interna", ante lo cual se llevarán a cabo las siguientes medidas:

- Todo docente debe confirmar la asistencia del grupo curso al inicio de su clase, visualizando en la misma los estudiantes ausentes, para verificar si éstos han sido retirados o corresponde a una fuga interna, según lo establecido en el Manual de Convivencia.
- En el caso de corresponder a una fuga interna, la Inspectora General o Convivencia Escolar han de solicitar la ayuda masiva de todos los integrantes disponibles de la comunidad, formal o informalmente, con el fin de localizar de forma diligente al estudiante. Si este no fuese encontrado dentro de los primeros 20 minutos, deberá activarse el protocolo de fuga externa.
- Una vez localizado el estudiante, la Inspectora General indagará las razones por las que el estudiante no haya ingresado a la sala de clases.
- Si hubiese una razón, personal o de contexto educacional, que hicieran al estudiante sentirse forzado a no entrar, se activarán los protocolos que correspondan, derivando el caso a Convivencia Escolar.
- Si la Inspectora General determina que no hubo razón que justifique la acción del estudiante, y esta fuese su primera instancia, se dejará registro en la hoja de observaciones de él o la estudiante, y los documentos que el establecimiento establezca, informando al apoderado de los hechos vía correo electrónico y/o telefónica.



- Si fuese la segunda vez que se observe al estudiante en la misma situación, el profesor jefe citará al apoderado a la brevedad posible, dejando registro en la hoja de observaciones, y firmando un acuerdo de conducta con el apoderado.
- En el caso que fuere la tercera vez que se observe al estudiante en el acto, el inspector citará inmediatamente al apoderado, considerando el hecho como gravísimo, dejando registro escrito en la hoja de observaciones de él o la estudiante, aplicando las siguientes sanciones: tres días de suspensión y/o condicionalidad de matrícula.

Protocolo de Ceremonias de Graduación y Licenciatura Medida Excepcional

El Colegio San Felipe, representado por su director, directivos y docentes, planificarán y llevarán a cabo las ceremonias de graduación y licenciatura en los cursos que corresponden:

- **Kínder:** Graduación
- **8° Básico:** Graduación
- **4° Medio:** Licenciatura

Estas ceremonias se realizarán al término del año escolar, previa información a padres y apoderados(as), respecto de la formalidad que estas actividades demandan a los asistentes de las mismas.

El colegio se reserva el derecho de aplicar la suspensión de las citadas ceremonias como medida excepcional, frente a cualquier situación que se detecte ajena a los cánones de formalidad por parte de los y las estudiantes, padres y apoderados(as) o cualquier integrante de la comunidad escolar o agente externo, que ponga en riesgo la seguridad de los mismos y/o vulnere los derechos de los demás miembros de la comunidad escolar y sea objeto de agravio y ofensa a nuestros emblemas nacionales: Himno Nacional, Pabellón Patrio y símbolos que forman parte de nuestra identidad nacional e institucional.

El colegio aplicará esta medida excepcional previo aviso a los padres y apoderados por las vías de comunicación escrita y/o tecnológicas, por representar

COLEGIO SAN FELIPE
RBD 24966-1
Avda. Laguna Sur 7241
Pudahuel
Mesa Central: 232753100
direccion24966@gmail.com



CORPORACIÓN EDUCACIONAL
AYG

*“Familia y Colegio, pilar de
formación de nuestros
niños y jóvenes”*

una falta grave, inaceptable a los principios, lineamientos, valores que sustentan la labor educativa, a la normativa de la institución, establecida en su Proyecto Educativo Institucional.

Se establece por medio del presente Reglamento que el Colegio San Felipe no acepta, ni transa intervenciones, actividades de carácter político y/o religioso u otro que afecten y pongan en riesgo la sana convivencia, la seguridad escolar y el respeto como valor universal, y las actividades curriculares y extracurriculares, planificadas y sustentadas en su Proyecto Institucional.

Por tanto, cualquier actividad coercitiva que afecte y dañe la dinámica escolar de la institución y vulnere los derechos de otros integrantes de la comunidad, será objeto de activación del presente protocolo para restablecer el orden institucional en pro de la seguridad de todos los miembros de la comunidad escolar.

COLEGIO SAN FELIPE
RBD 24966-1
Avda. Laguna Sur 7241
Pudahuel
Mesa Central: 232753100
direccion24966@gmail.com



CORPORACIÓN EDUCACIONAL
AYG

*“Familia y Colegio, pilar de
formación de nuestros
niños y jóvenes”*

REGLAMENTO INTERNO Y CONVIVENCIA ESCOLAR 2025-2026



Corporación Educacional AyG

“Familia y Colegio, pilar de formación de nuestros niños y jóvenes”